



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

Peligro procesal y motivación al dictar prisión preventiva por violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria  
Juanjuí, 2019-2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**AUTORA:**

Sanchez Garcia, Diana Carolina Alessandra ([orcid.org/0000-0001-6971-9687](https://orcid.org/0000-0001-6971-9687))

**ASESOR:**

Dr. Chambergó Chaname, Cesar Augusto ([orcid.org/0000-0003-3998-7714](https://orcid.org/0000-0003-3998-7714))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Este trabajo es dedicado a Dios, a mis padres que son guía de ejemplo en todo momento en el transcurso de este camino de crecimiento, a mi novio por alentarme siempre a ser mejor cada día y a todos los docentes que formaron los escalones para poder llegar hasta este punto.

## **Agradecimiento**

Agradezco los docentes de la maestría de la Universidad Cesar Vallejo, que formaron los escalones para poder llegar hasta este punto; al Dr. Cesar Chambergo que ha dedicado esfuerzo y tiempo a guiarnos en el camino académico para poder culminar satisfactoriamente, a ellos por seguir formando profesionales de valor en el País.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	9
III.METODOLOGÍA.....	19
3.1 Diseño de investigación .....	19
3.2 Variables y operacionalización .....	21
3.3 Población, muestra y muestreo .....	21
3.4 Técnicas e instrumentos de investigación .....	22
3.5 Procedimiento.....	23
3.6 Método de análisis de datos .....	23
3.7 Aspectos Éticos .....	24
IV.RESULTADOS.....	25
V.DISCUSIÓN .....	48
VI.CONCLUSIONES .....	56
VII.RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS.....	58
ANEXOS .....	63

## Índice de tablas

<i>Tabla 1</i> .....	25
<i>Tabla 2 – Pregunta N° 01 de encuesta</i> .....	26
<i>Tabla 3 – Pregunta N° 02 de encuesta</i> .....	27
<i>Tabla 4 – Pregunta N° 03 de encuesta</i> .....	28
<i>Tabla 5 – Pregunta N° 04 de encuesta</i> .....	29
<i>Tabla 6 – Pregunta N° 05 de encuesta</i> .....	30
<i>Tabla 7 – Pregunta N° 06 de encuesta</i> .....	31
<i>Tabla 8 – Pregunta N° 07 de encuesta</i> .....	32
<i>Tabla 9 – Pregunta N° 08 de encuesta</i> .....	33
<i>Tabla 10 – Pregunta N° 09 de encuesta</i> .....	34
<i>Tabla 11 – Pregunta N° 10 de encuesta</i> .....	35
<i>Tabla 12 – Pregunta N° 11 de encuesta</i> .....	36
<i>Tabla 13 – Pregunta N° 12 de encuesta</i> .....	37
<i>Tabla 14 – Pregunta N° 13 de encuesta</i> .....	38
<i>Tabla 15 – Pregunta N° 14 de encuesta</i> .....	39
<i>Tabla 16 – Pregunta N° 15 de encuesta</i> .....	40

## Índice de gráficos y figuras

<i>Figura 1 – Procentaje de la pregunta N° 01 .....</i>	<i>26</i>
<i>Figura 2 – Procentaje de la pregunta N° 02 .....</i>	<i>27</i>
<i>Figura 3 – Procentaje de la pregunta N° 03 .....</i>	<i>28</i>
<i>Figura 4 – Procentaje de la pregunta N° 04 .....</i>	<i>29</i>
<i>Figura 5 – Procentaje de la pregunta N° 05 .....</i>	<i>30</i>
<i>Figura 6 – Procentaje de la pregunta N° 06 .....</i>	<i>31</i>
<i>Figura 7 – Procentaje de la pregunta N° 07 .....</i>	<i>32</i>
<i>Figura 8 – Procentaje de la pregunta N° 08 .....</i>	<i>33</i>
<i>Figura 9 – Procentaje de la pregunta N° 09 .....</i>	<i>34</i>
<i>Figura 10 – Procentaje de la pregunta N° 10 .....</i>	<i>35</i>
<i>Figura 11 – Procentaje de la pregunta N° 11 .....</i>	<i>36</i>
<i>Figura 12 – Procentaje de la pregunta N° 12 .....</i>	<i>37</i>
<i>Figura 13 – Procentaje de la pregunta N° 13 .....</i>	<i>38</i>
<i>Figura 14 – Procentaje de la pregunta N° 14 .....</i>	<i>39</i>
<i>Figura 15 – Procentaje de la pregunta N° 15 .....</i>	<i>40</i>

## RESUMEN

La medida preventiva de prisión, es una acción cautelar coactiva que pese a no existir sentencia condenatoria priva al encausado de su libertad. Es notable la intromisión por parte de la acción punitiva del Estado, ya que al no haber una resolución consentida que justifique su estadía en prisión, pueden darse casos en que la aplicación de prisión preventiva en muchos casos es una falta grave al derecho ambulatorio libre.

Es una medida genuina en nuestro Sistema Jurídico Penal, en tanto que es infaltable la observación del principio proporcional necesitando de una aplicación auxiliar y extraordinaria, pues no es una medida común, sino excepcional, que debe ser aplicada en ultima ratio, en proteger el resultado posible, claro es, que debe converger cierto nivel de seguridad y certeza emanados de las evidencias.

Nuestro sistema penal, se encuentra basado en los fines constitucionales. Se hablará del principio de proporcionalidad, cuando se prevén los presupuestos señalados por la ley, llenando los vacíos posibles y se realice un análisis sin excluirlos. Si la motivación incluye valoraciones, como “alarma social”, “riesgo de reiteración”, posiblemente se dé una vulneración al debido proceso como herramienta de política criminal, y transgrede el principio de proporcionalidad.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, política criminal, ultima ratio, proporcionalidad.

## ABSTRACT

The preventive measure of imprisonment is a coercive precautionary action that deprives the accused of his liberty despite the absence of a conviction. It is remarkable the interference of the punitive action of the State, since in the absence of a consensual resolution that justifies his stay in prison, there may be cases in which the application of preventive imprisonment in many cases is a serious offense to the right to free ambulatory.

It is a genuine measure in our Penal Legal System, inasmuch as it is infallible the observation of the proportional principle needing an auxiliary and extraordinary application, since it is not a common measure, but an exceptional one, which must be applied in ultima ratio, to protect the possible result, of course, that must converge a certain level of security and certainty emanating from the evidence.

Our penal system is based on constitutional purposes. We will speak of the principle of proportionality, when the presuppositions indicated by the law are foreseen, filling the possible gaps and an analysis is made without excluding them. If the motivation includes assessments such as "social alarm", "risk of repetition", possibly there is a violation of due process as a tool of criminal policy, and transgresses the principle of proportionality.

**Keywords:** Pretrial detention, criminal policy, ultima ratio, proportionality.



## I. INTRODUCCIÓN

Cuando el imputado, es recluido dentro de un establecimiento penal aun no existiendo una sentencia condenatoria, privando su derecho de libertad ambulatorio durante o antes de la etapa de juzgamiento, es que nos referimos a la figura de prisión preventiva. Esta intromisión por parte del sistema judicial, es la más importante y grave que pueden ejercer contra el procesado, pues no hay una sentencia o resolución fina que justifique esta medida, por tanto, si bien es permitida su figura pues nuestro sistema la consagra, su ejecución debe ser rigurosamente analizada, desde un enfoque del Derecho Comparado, los reglamentos específicos de la ley adjetiva y la interpretación constitucional.

En Latinoamérica la detención provisional o prisión preventiva, es una medida aplicada por todos los países latinos, medida que es impartida por los jueces penales en garantía del Derecho Penal, pues según la normativa legal, esta figura se aplica para garantizar la comparecencia del potencial autor, creador, colaborador o cómplice de un caso específico y que se encuentra en materia de investigación. Esta figura al aplicarse, continuará por el tiempo que dure la investigación y el proceso de juzgamiento, debe entenderse que cuando llegue el instante de emitir una sentencia, el infractor continuará en prisión preventiva, no obstante, también puede suceder que solo esté por un periodo de tiempo antes de la sentencia y este sea puesto en libertad por falta de pruebas. (Ore, 2016)

La prisión provisional o prisión preventiva, es una medida genuina en nuestro Sistema Jurídico Penal, en relación a este, es infaltable la observación del principio proporcional el cual necesita de una aplicación auxiliar y extraordinaria, pues la figura materia de análisis, no es una medida común, sino excepcional, que debe ser aplicada en ultima ratio, es decir, la última de las formas en proteger el resultado posible, claro es, que debe converger cierto nivel de seguridad y certeza emanados de las evidencias obtenidas hasta el momento. (Peña, 2009)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se manifestó respecto a la figura de prisión preventiva en su informe de fecha 30 de diciembre del 2013, del cual dentro de sus indicaciones considera que una aplicación de manera arbitraria e

inobservando las bases legales para la ejecución de la prisión preventiva, es un cuadro que refleja un problema constante en casi todos los países de nuestra región; es así, que quienes aplican la prisión preventiva, sin los Jueces en ámbito Penal, estos están investidos de la facultad para analizar y valorar la existencia de los presupuestos necesarios que deben converger dentro de un contexto o hecho delictivo sobre una persona contra quien pesará la prisión preventiva.

La CIDH, establece en referencia a la prisión preventiva, que teniendo presente el artículo 9 numeral 3 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y habiendo enfatizado ya que la prisión preventiva no es una regla general, esta figura limita la libertad del acusado o imputado a fin de asegurar procesalmente su asistencia al mismo proceso y como objetivo principal, la ejecución del fallo; de manera expresa se incorpora la figura de “peligro de fuga”. Además, la Comisión Europea de Derechos Humanos solo autoriza o permite la privación de la libertad, en tanto se tenga prueba manifiesta y racional que permitan tener un grado importante de certeza que el imputado ha realizado la infracción, o en todo caso, prevenir que este se dé a la fuga luego de haberlo cometido o vuelva a cometer otra infracción. (Bovino, 2017)

En relación a estas últimas líneas, la Corte Penal Internacional en su Estatuto de Roma, incluye estas concepciones, clasificando tres peligros, estos son la no comparecencia del imputado, la obstaculización de la actividad probatorio y la comisión reiterada del hecho delictivo. Solo se puede disponer la prisión provisional cuando se tengan las razones suficientes y fundadas respecto a que la persona o personas a las que se investiga, como lo es su participación en la comisión del hecho delictivo, que estos puedan entorpecer el proceso, que puedan sustraerse del mismo, que sea posible la comisión de otros delitos similares o más graves o el peligro relevante de estorbas en la administración de justicia de hacer gozo de su libertad. (Bovino, 2017)

Dentro de nuestro sistema penal, el no tan Nuevo Código Procesal Penal del 2004, optó por nombrar este mecanismo cautelar – excepcional, como “prisión preventiva”, tomando como base la descripción del PIDCP, denominación atinada pues permite hacer una separación de la figura denominada “detención imputativa” y diferenciar sus modalidades como características; este contexto marca también

una diferencia con la denominación otorgada por el Código Procesal Penal de 1991. (Urquiza, 2016)

Como entendemos, los fines de nuestro Sistema Penal, se encuentran basados en los fines constitucionales, por ello, dictar esta medida debe encargarse de manera estricta, necesaria y proporcional con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política. Se podrá hablar del principio de proporcionalidad, cuando se prevén los presupuestos señalados por la ley, y siempre que se lleguen a excluir o llenar los vacíos posibles y si realice un análisis sin excluirlos. No obstante, si en la motivación se incluyen valoraciones, como “alarma social”, “riesgo de reiteración”, que son impropios de esta medida cautelar, o posiblemente se dé una vulneración al debido proceso como herramienta de política criminal, se estará vulnerando un derecho fundamental al transgredir el principio de proporcionalidad.

Es así, que contamos con lo señalado por Miranda (2017), quien es citado por Juárez, para señalar que el Estado llega a utilizar la prisión preventiva como una herramienta perversa para anticipar la pena y la condena sin que haya un juicio de culpabilidad.

Años anteriores, Llobet ya refería que un extremo de la doctrina perteneciente a Latinoamérica, había abogado u optado por eliminar la prisión preventiva, adoptando el reto de Luigi Ferrajoli, al ser opuesta al precepto de presunción de inocencia; en ese mismo punto de supresión, se cataloga a la prisión preventiva como un real problema antinómico del proceso penal, sobre todo en aquellos Estados que han adoptado un sistema penal teniendo como centro principios garantistas, como el de presunción de inocencia. (2015, pp. 34 - 35)

Neyra (2010), expuso que, era necesario una motivación estricta para imponer esta medida, como bien lo indicó el Tribunal constitucional, de dicha manera será factible desligar la arbitrariedad de la decisión judicial, podrá evaluarse si el Juez correspondiente obró conforme la naturaleza excepcional, proporcional y subsidiario de dicha institución. (p. 510)

Si la Política Criminal tuviera la voluntad suficiente de generar una mejora en la legislación, la prisión preventiva en Latinoamérica dejaría de ser un factor o incidente que contribuye a gran escala con la sobrepoblación carcelaria y la

violencia, minimizando estas problemáticas. Según Open Society Foundations (OSF), dentro de su programa “Iniciativa de Justicia”; en tan solo un día, es posible más de tres millones de personas alrededor del mundo, sean detenidas bajo esta figura, solo hablando de América Latina, más del cuarenta por ciento de los prisioneros, se encuentran detenidos sin haber llevado un juicio de juzgamiento.

El Centro Internacional de Estudios Penitenciario de la OSF, en el año 2012, eran seis los Estados Latinos que se encontraban dentro del top de veinte países del mundo con el mayor número de detenidos bajo la figura de prisión preventiva. Bolivia, llega a ser el país con la mayor tasa de detenciones por prisión preventiva, siendo que el 83% de su población carcelaria llega a ser detenida previo al proceso de juzgamiento; a este país, le sigue el de Paragua, figurando con el 73%, Venezuela con un 64 %, Panamá con el 63% y finalmente Uruguay rozando el 63 %.

En Perú, ninguna persona sometida a un proceso penal, puede ver vulnerado sus garantías constitucionales, para que ello sea posible, solo se da en casos excepcionales previstos por la norma. En este caso el NCPP, en su artículo 268 al 270, se prevé la restricción a la libertad personal mediante la ejecución de esta figura excepcional coercitiva, sin embargo, la finalidad o sustancia de su aplicación se ha visto tergiversada por diferentes razones externas a la norma, como una presión social o presión mediática, que es la coacción ejercida por la ciudadanía debido al miedo que hay en ella al ser quienes sufren por el crecimiento del índice delictivo.

Miranda, hace hincapié en cómo dentro del estudio realizado por International Center for Prison Studies, en los años 2015 a 2016 en Latinoamérica, tomando como población a diecisiete países, en los cuales Perú ocupó el onceavo puesto respecto al porcentaje de detenidos por prisión preventiva en su población penitenciaria, figurando como un 47.8% de esta. Al respecto, Miranda, precisando información del Instituto Nacional Penitenciario del Perú, el porcentaje de presos de naturaleza preventiva, representaba el 50.58% de su población penal en enero del año 2016 y en octubre disminuyó a un 44.18%, que no quiere decir que la diferencia haya salido en libertad, al respecto le es preocupante que recién en enero del 2016, en Lima y Callao, recién se daba la aplicación de los artículos del

Nuevo Código Procesal Penal sobre la prisión preventiva. (2017, p. 174)

Nuestro cuerpo normativo peruano en materia Penal, promulgado el 2004, no deja cabida para interpretaciones fuera del marco constitucional, como aplicación de la prisión preventiva por prevención de que el acusado cometa hechos ilícitos a futuro o por satisfacer meramente una demanda social suscitada en un contexto de la realidad dentro de un tiempo específico.

El presente proyecto, refiere únicamente tener como presupuesto para dictar esta medida precautoria excepcional coercitiva, lo que conocemos como “peligro procesal”, que en esencia es la herramienta que la va a legitimar, avalar y fundamentar, constituyéndose como la condición más importante; por lo tanto, su dictamen debe estar en virtud a criterios certeros, verdaderos y válidos, no dejando cabida para dudas a la hora de destacarlos; de lo contrario, se afectaría la propia Constitución Política y los bienes jurídicos tutelados en ella, siendo uno de los más importantes la Libertad del procesado, seguido de la Vida.

Conforme lo hemos señalado en líneas arriba, en la prisión preventiva, dentro de las medidas cautelares, el imperativo más relevante será el peligro procesal, mediante el cual se podrá valorar el porcentaje de éxito del proceso penal y ello no solo en su desenvolvimiento sino también en la aplicación del fallo.

Al respecto, y en sentido de la perturbación de la actividad probatorio, precisamos que si bien se debe tratar con datos objetivos como veíamos mencionando, estos deben estar en relación con el inculpado y con la manera de proceder en un futuro; opinamos que, dicha posibilidad de perturbación, deberá ser valorada en relación con su comportamiento en el proceso, pueden ser comportamientos físicos o procesales; el primero se enfoca en comportamientos referentes a realizar una actitud coercitiva o de agresividad frente a perito, testigos u otros órganos de prueba, incluso coimputados, conductas que también son destinadas a entorpecer el proceso, con la finalidad de que estas personas amedrentadas alteren, niegan, eliminen o distorsionen pruebas o testimonios que de alguna manera comprometen al investigado; el segundo comportamiento, es referente a no adoptar una conducta para sí y personal que trate de limitar, detener o distraer el proceso, como la no concurrencia a las declaraciones a nivel de fiscalía o sus respectivas ampliatorias,

la no concurrencia a las diligencias procesales en las que es requerida su presencia.

Cuando se cumplen con todos los requisitos que hemos venido mencionando, es factible y razonable dictar esta medida cautelar, pero entendiéndose que es una medida excepcional; ante ello, el trabajo dispuesto, se enfoca en demostrar o determinar cuál es el resultado de los procesos penales donde se dispuso esta medida cautelar de prisión preventiva y si en dicho acto se tuvo la observancia de los requisitos necesarios, el peligro procesal y su motivación en la resolución que la dicta, ello frente a los procesos vinculados al ilícito de violación sexual en un determinado Juzgado de Investigación Preparatoria.

La presente investigación tiene como apoyo y refuerzo las teorías que tienen vinculación directa con las variables plasmadas en el presente estudio, su problemática y el objetivo.

Para la visión del problema planteado, las teorías nos dan una concepción para entender la ubicación de la problemática propuesta, permitiéndonos surtir ideas innovadoras y correlacionales. En miras a lo señalado, en este trabajo lo componen el marco que tiene como fuente el análisis de las definiciones o conceptos abordados respecto al peligro procesal, la prisión cautelar o preventiva, la motivación en la que se fundamentan las resoluciones que dictan esta medida, la violación sexual, figuras y términos que se tomaran en cuenta el análisis documental de las resoluciones de prisiones preventivas y las sentencias en cuanto al delito de violación sexual de la sede judicial de Juanjuí.

Entonces, de acuerdo al análisis de las resoluciones, dentro del ámbito de las prisiones preventivas en el año 2019 y 2020, encontramos diferentes opiniones de abogados especialista en materia penal y procesal penal que han participado en audiencias de requerimientos de prisión preventiva. En base a ello se ha planteado este estudio el siguiente problema general ¿Qué vínculo encontramos entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan la medida cautelar de prisión preventiva dentro de los procesos por violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatorio Mariscal Cáceres - Juanjuí? Así mismo, se planteó las cuestiones específicas siguientes: ¿Qué tan eficaz es la medida de prisión

preventiva dispuesta en los procesos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres –Juanjuí durante el periodo 2019-2020? ¿Qué criterio de peligro procesal se ha tomado para resolver el auto que dicta prisión preventiva en los procesos de violación sexual en el Juzgado Preparatorio de Mariscal Cáceres – Juanjuí?

La justificación del presente trabajo investigativo radica en que se empleó la esencia y sustancia de teorías que forman la base para la valoración o evaluación de nuestras variables de estudio, las mismas que son el peligro procesal y la falta de motivación dentro de las resoluciones que dictan prisión preventiva; constituyéndose el presente trabajo, como una investigación sólida, coherente y racional en miras de un problema específico.

Como relevancia social, este trabajo determina su aporte en un mejor entendimiento y análisis de la prisión preventiva y su finalidad, en mérito a lo mencionado, la aplicación de esta medida en observancia de los derechos y garantías consagradas en la Constitución y normas sustantivas y adjetivas dentro del ámbito penal, asegurando el respeto de las mismas ante todo miembro de la sociedad. Así como también, se aplique este dictamen preventivo con una debida motivación, esto en el extremo del peligro procesal, ya que las personas que sufren sus efectos son las partes intervinientes en el proceso, así también, brindar una seguridad y promoción de colaboración con la administración de justicia. A raíz de lo indicado, este trabajo propone establecer ciertos criterios o vías alternativas para una solución de la realidad problemática, esto es la falta de motivación en las resoluciones que dictan Prisión Preventiva y la no valoración objetiva del peligro procesal. Teniendo estas resoluciones se encontrarán sujetas a un análisis en la presente tesis, teniendo la debida motivación el peligro procesal como presupuesto sustancial para la imposición de esta medida cautelar excepcional de coerción personal a la libertad. En resumen, tiene relevancia social el presente trabajo debido a que busca precisar la importancia de valorar los criterios necesarios para dictarse una sentencia acorde y proporcional en relación al inculpado.

Tiene relevancia jurídica y académica, por ser una fuente de estudio, análisis de información en relación con el proceso penal específicamente en la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, así como que servirá para futuros

proyectos de investigación para los siguientes estudiantes que busquen elaborar su investigación mediante información concreta y confiable.

El desarrollo de este trabajo tiene como objetivo general: el Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual, en el ámbito del Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí 2019-2020. En base a ello, como objetivos específicos se tiene: I. Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí en los periodos 2019 – 2020. II. Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí 2019 – 2020.

Dentro de nuestro desarrollo, se contará con la prueba inferencial estadística nombrada Ji-Cuadrado ( $\chi^2$ ), en la cual se da respuesta a la hipótesis general referente a si en los procesos penales que se dictaron prisión preventiva  $H_a$ : Hay relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por delito de Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí en el periodo 2019 – 2020. En relación a al planteamiento de las hipótesis específicas, estas son  $H_1$ : Analizar el grado de repercusión de la medida coercitiva cautelar de prisión preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres – Juanjuí, periodo 2019-2020.  $H_2$ : Analizar el grado de calidad sobre la debida motivación del auto que resuelve aplicar prisión preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres – Juanjuí en el periodo 2019-2020.



## II. MARCO TEÓRICO

Como concepto de marco teórico debemos entender que, como lo refiere Palacios, et al, es una argumentación o fundamentación de carácter científico, jurídico y claramente teórico, que nos sirve desde un principio como base e impulso durante la investigación del problema científico. (2016, p. 236)

Esta idea va en el mismo sentido a lo señalado por Solís (2011), al afirmar que como concepto de marco teórico debemos entender que abarcan las leyes científicas, sistemas de teorías que se encuentran a disposición del investigador o que este puede encontrar en su búsqueda para efectuar su trabajo.

Dentro del desarrollo del marco teórico contamos con los siguientes antecedentes, en principio, antecedentes internacionales.

Palate (2016) dentro de su investigación, respecto la reclusión preventiva amparada dentro del artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP) y el Derecho a la Presunción de Inocencia; realizada en la ciudad de Ambato de Ecuador, para obtener el título de Abogado. Teniéndose como objetivo el precisar cómo es que la aplicación deliberada de esta figura de reclusión preventiva, acomete contra el principio de inocencia en el código de normas sustantivas penales de Ecuador, esta investigación la realiza aplicando un método cuantitativo – descriptivo, contando con una población de mil cuatrocientos cuatro individuos, en el cual se encontró a dos jueces, dos fiscales y mis cuatrocientos abogados litigantes. En el que se concluye que esta figura causa un grado de temor en el encausado ya que se sanciona de una manera anticipada, suponiendo o imponiendo una presunción de culpabilidad antes que la propia presunción de inocencia que es reconocida constitucionalmente e internacionalmente, influyendo así que este sentido de miedo encamine al procesado a actuar de mala fe o tome conductas renuentes de comparecer al proceso.

Azogue (2016), en la tesis respecto a la aplicación de la prisión preventiva como una medida cautelar prevista por el COIP ecuatoriano, figura que vulnera el principio de inocencia y el principio de última ratio; investigación llevada a cabo con el fin de obtener el título de Abogado en la Universidad regional Autónoma de los Andes en Ambato – Ecuador. Este trabajo tuvo el objetivo de elaborar un escrito científico literario enfocado en la crítica jurídica, precisando las herramientas o vías adecuadas para reformar esta medida cautelar, para contravenir la vulneración del principio de última ratio y de inocencia. Concluyendo en relación y afinidad a sus encuestas y herramientas empleadas, que sería considerable plantear una reforma al COIP de Ecuador, en miras de fortalecer un cumplimiento del principio de inocencia y el carácter de prisión como última ratio sobre el imputado, de esta manera se elevaría la observancia de un debido proceso y la legitimidad de la norma.

En esa idea, Luzuriaga (2013), dentro de su investigación sobre la prisión preventiva sin indicios suficientes, sería arbitraria y vulneraría los derechos constitucionales y las garantías del debido proceso. Tesis realizada con el fin de obtener el grado de Abogado en la Universidad Internacional del Ecuador. Investigación basada en un análisis doctrinario, jurídico y de carácter crítico a la medida coercitiva personal de prisión, así como la recolección documentaria de diversos casos donde se dictaron estas medidas. Concluyendo luego de aplicado método de investigación, entre los puntos más resaltantes para el presente proyecto, que esta figura sólo debe dictarse cuando exista prueba e indicios suficientes que tengan una gran afectación social, al dictarse esta medida por otro tipo de motivos como la política, economía o presión social, se atenta contra el derecho de libertad de las personas procesadas. Además, un punto resaltante, es que esta medida, de no aplicarse con la observancia que exige la norma, no solo afecta el derecho de libertad de la persona sino además otros puntos intrapersonales y relaciones con la sociedad del encausado.

Comisión de América de Derechos Humanos en el informe sobre el uso de prisiones preventivas Las Américas, en la página 44 dice: Dado que la

absolución requiere condena, sólo puede basarse en la certeza de la sentencia del tribunal, la existencia de un hecho delictivo del que es responsable el imputado, dictada por el juez adecuado para la audiencia de cargos penales. Esta presunción de inocencia amparado en el derecho penal moderno generalmente requiere que todos los individuos sometidos a un proceso penal, deben llevar su proceso en libertad ante los tribunales; y evitar excepciones que pueden privar al imputado de su libertad.

Teniendo en cuenta los antecedentes nacionales vinculados a nuestro tema, encontramos los siguientes.

Fernández (2017), en su trabajo de investigación sobre la prisión preventiva, cómo vulnera el derecho de presunción de inocencia en los procesados por TID en el establecimiento penal de Huánuco en el 2015, investigación para obtener el grado de Abogado por la Universidad de Huánuco. Buscó valorar cómo y cuándo es que se produce la afectación por el mandato de ejecutar esta medida preventiva excepcional contra el principio de inocencia de los denunciados e investigados por TID; aplicando un método investigativo no experimental – descriptivo y con una muestra de treinta individuos en los que se contó con personal del INP, abogados, magistrados y los mismos internos con mandato de prisión preventiva, implementando además como instrumentos, cuestionarios, fichas textuales y de entrevista, así como el análisis documental.

Jara E., et al. (2013), en su investigación sobre la medida cautelar de prisión preventiva, plantea el cuestionamiento de considerar esta figura como una medida cautelar o si es con mayor razón aplicada como una pena anticipada. Plantea que hay un claro riesgo en estos dos sentidos, pues la persona que se encuentra bajo la prisión preventiva y esta resultare inocente, denota evidencia que se vulneró su derecho de libertad seriamente restringido, así mismo, el daño es expandido en sus relaciones familiares, laborales y sociales, lo que en vez de contribuir con el fin de la pena o el fin constitucional de esta, afecta su reinserción en la sociedad; no obstante, de igual manera, plantea que una persona que lleva su proceso penal en libertad, surge la

probabilidad de que intente boicotearlo y podría dificultar la obtención de justicia.

Así tenemos, además, a Limaymanta D. y Lura G, (2015), en su investigación sobre la vulneración de los principios de rogación y el principio acusatorio dentro del artículo 137 del CPP de 1991, en referencia con la prolongación de oficio de la prisión preventiva bajo el alcance del NCPP del año 2004, Ley 30076. Tesis realizada por optar el grado de Abogado en la Universidad de Huancayo; dentro de la cual se aplicó un análisis de la institución o figura de prisión preventiva como una medida coercitiva personal, donde la problemática que plantea es cuando el juzgador de oficio dispone la prolongación de la prisión preventiva por lo que es necesaria la aplicación legítima del artículo 274 del Nuevo Código P. Penal, evitando arbitrariedades. Se aplicó un método de investigación descriptivo, método histórico, método sociológico, método funcional y dogmático, al ser una investigación netamente doctrinaria solo se recurrió a las fuentes bibliográficas.

Dentro de nuestras bases teórica tenemos los siguientes.

El peligro procesal abraza la función de que el imputado, estando en libertad, por voluntad propia acuda al Juzgado o tribunal, todas las veces que se le solicite; en ese sentido, el Juez tiene el trabajo de hacer un pronóstico para prever las posibilidades que el procesado o inculcado asista o no al proceso penal, y que este no se incline por realizar algún tipo de conducta que obstaculice el proceso. Se es necesario que la decisión sea tomada con un razonamiento idóneo, integral y eficiente, teniendo como base datos objetivos, verdaderos y certeros.

Esta idea se ha reconocido dentro de nuestra norma procesal penal, dentro del artículo 268 donde se detallan los criterios que se deben seguir para cuantificar o sopesar el peligro procesal, ante una evidente obstrucción de la actividad probatoria. Como diversas jurisprudencias han optado por recoger, es vital tener en cuenta estos criterios, para que los Jueces, administradores de justicia y demás operadores del Derecho, no incurran en razonamiento

subjetivos, en interpretaciones propias de esta institución jurídica; si se procede respetando los puntos mencionados, se estaría actuando de la mano con las directrices de respeto hacia los derechos fundamentales de una persona.

Ahora bien, en relación con el peligro de fuga, el requerimiento de frenar o evitar esta figura, es manifiesta con la obligación de fortalecer el vínculo y permanencia en el proceso al inculpado, durante todo el desarrollo del juicio y al término de esta, con el dictado de la probable condena o pena.

Respecto al peligro de fuga, el artículo 269 nos indica cómo calificar el peligro de fuga del imputado, para ello nos señala que es el Juez quien valorará estos puntos, no obstante, tanto abogados como el propio Ministerio Público, tienen el deber y la facultad de observar que la actuación procesal sea llevada a derecho, en todo caso podrán hacer uso de las medidas establecidas en la ley. Para determinar este peligro, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente:

- El arraigo del imputado
- La gravedad de la pena
- La magnitud del daño
- El comportamiento del procesado
- Si el procesado es miembro del crimen organizado.

Al respecto, Del Río señala que, dentro de la circular sobre prisión preventiva, agrega otros criterios como la salud en la que se encuentra el imputado, la clara inminencia de llevar el juicio oral, la actitud renuente de no querer resarcir el estropicio cometido por el imputado, las especialidades formativas del imputado, la gravedad de la conducta delictiva y sus consecuencias que va en relación proporcional a la gravedad de la condena. (2016)

Como se había mencionado, no podemos dejar de lado lo indicado por el artículo 270, referente al peligro de obstaculización. En este apartado se tendrá que examinar el comportamiento del investigado tendientes a eliminar futuras pruebas o fuentes de las mismas, también las acciones de alteración

de la verdad, sea en la prueba misma o en acciones recaídas contra los órganos probatorios. En específico, este artículo, para valorizar el peligro de obstaculización, nos indica lo siguientes:

- La probabilidad de que el imputado destruya, oculte, modifique, elimine o altere elementos probatorios.
- Influir sobre los coimputados, peritos o testigos para que testimonien falsamente o generen una conducta desleal.
- La probabilidad de inducir o guiar a otros a adoptar estas conductas.

Estos puntos se refieren a que estamos a la vista de lo que la ciencia jurídica caracteriza como la custodia pasiva de la fuente probatoria, enfocándose a la abstención del investigado de querer ejercer estas posibles conductas.

Para entender a lo que nos referimos con peligro de fuga teniendo como actuación los antecedentes del investigado en el proceso, sin embargo, cuando tomamos como referencia los antecedentes, no se trata de los antecedentes judiciales o penales con los que cuenta el procesado, sino al historial de conducta que haya tenido esta persona durante los procesos anteriores o en todo caso al ser un agente primario, durante los actos iniciales del proceso. Además, es importante tener por analizado las posibilidades económicas que goza el imputado, claramente no será igual que un inculpado posea propiedades fuera del país en comparación con alguien que no las tiene. De igual forma se tiene que tener presente la posición o ubicación geográfica en la que se encuentra el despacho penal con relación a algún país extranjero, como aquellos que se encuentran a las cercanías de las fronteras. El Juez debe tener presente tres criterios para precisar el peligro de fuga en directa relación con el arraigo, estas dimensiones son la posesión, el arraigo laboral y el arraigo familiar; así también, otro criterio sería la carencia de antecedentes, ser un agente primario, es decir, observar la moralidad del imputado. Estos requisitos son fundamentales, ya que, pese a que la pena sea relevante, al no existir pruebas convincentes que den luces de este peligro procesal, no se puede dictar de manera arbitraria y casi automática de una coerción personal como

la prisión preventiva. Incluso, si se llegara a dictar esta medida, tan solo por el hecho que la persona inculpada es extranjera, se estaría ante un hecho de discriminación por razón de nacionalidad.

En este punto, juega un rol muy importante el abogado defensor del inculcado, naturalmente se va a pretender demostrar la inexistencia de este peligro procesal, y de cierta forma demostrar que el inculcado está presto a comparecer al proceso las veces que sean necesarias. Para cumplir dicho propósito, debemos acreditar que el procesado tiene un domicilio fijo en el que habitúa, anteriormente era posible con la inspección policial pero ante la promulgación de la Ley 27839 en el 2002 ya no es posible que los efectivos policiales puedan emitir este medio probatorio; por tanto, actualmente se cuenta con los servicios de un notario que realiza la inspección in situ, en caso de no contar la localidad con un notario, se recurrirá a Juez de Paz para dicha inspección; otra manera es acudir a declaraciones juradas de terceras personas que claramente conocen al inculcado y se ratificaran en este documento respecto a ello; y finalmente, es útil y conveniente presentar un certificado de trabajo, la cual lo expedirá la persona jurídica o natural en la que labora, la misma persona dará fe de este hecho; en ese sentido, agregamos que estas valoraciones de certificado laboral, deben valorarse de forma distinta según la naturaleza de la persona empleadora.

Guardando la idea del párrafo anterior, por máximas de la experiencia y sentido común, cuando el certificado de trabajo es expedido por una persona jurídica, genera un grado de convicción sobre la relación o vínculo laboral con dicha empresa, esto pues entendemos que las empresas deben actuar dentro del ámbito de la formalidad y ello encierra también a sus trabajadores, además persiguen intereses propios de la entidad empresarial y difícilmente se pondrían en riesgo para beneficiar en cierto proceso a un trabajador; siendo así, pasa lo contrario cuando un certificado es expedido por una persona natural, en la mayoría de casos los jueces no le toman mayor relevancia, ello debido a que es difícil corroborar dicha vinculación y que este certificado no sea expedido simplemente como una ayuda por parte de la tercera persona.

Los jueces de garantía constitucional probablemente le den un mérito mayor a esta documental, como así, es posible que algunos no le den la importancia necesaria; a nuestro criterio, este tipo de documentales debe valorarse con una total reserva, por ejemplo, teniendo en cuenta los criterios como el quantum remuneratorio y la vinculación de la persona con inculpado.

Con relación a las expresiones utilizadas por Del Rio (2016), si bien, dichas terminaciones son empleadas por una gran cantidad de tratadistas cuando hacen referencia a las medidas cautelares en toda su extensión, estos términos no llegan a ser del todo precisos cuando se quiere tomar una medida cautelar en específico y analizarla en términos particulares de carácter penal. Para tal fin, tendríamos que tener presente lo indicado por Cusimayta (2014), quien da de manifiesto que los juzgadores, han migrado los presupuestos procesales civiles correspondientes a las medidas cautelares, al ámbito procesal penal, esta afirmación la realiza en base a que se ha considerado como un presupuesto del proceso penal en relación a la prisión preventiva, al humo de ben derecho (*fumous boni iuris*) y al peligro de demora (*periculum in mora*), cuando en su lugar debería estar adoptando el humo de la comisión del delito (*fumus commissi delicti*) y el riesgo de la libertad (*periculum libertatis*), estos, debido a su origen y naturaleza, los encontramos netamente en el ámbito procesal penal pues tiene relación y relevancia directa con las medidas cautelares que afectan la libertad con la restricción de la misma. (pp. 166 - 167)

Como teorías propiamente tenemos lo siguiente;

La Teoría Procesalista, tomando en cuenta la prisión preventiva como un método cautelar para garantizar la eficacia y desarrollo del proceso penal.

En este ámbito contamos con Beccaria Cesare, tomando que la cárcel es sencillamente el tener custodiado a una persona hasta que se le declare culpable luego del desarrollo probatorio del juicio, pero recalca, que este solo debe ser aplicado antes de haberse determinado la responsabilidad penal, solo con el fin de impedir la obstrucción y ocultamiento de las pruebas del delito o la fuga del investigado. (2001, p.81)



Dentro del respaldo de esta teoría contamos con Leone (1963), quien le da un enfoque pro procesal, es decir, realza la importancia del proceso y su cumplimiento, pues señala que las características de la prisión preventiva es, asegurar al encausado para el proceso, la disposición del investigado como una fuente de prueba, impedir que este desarrolle actos que influyan sobre la originalidad e integridad de las pruebas, como una defensa para la sociedad de ser grave el delito, garantizar que el proceso obtenga un resultado, sanción procesal determinada por la intolerancia del imputado al peso del proceso, el deber que tiene el imputado de ponerse a disposición de la colectividad para contribuir efectivamente a la actuación de la justicia. (p.259)

Badeni, manifiesta que su justificación deviene de la gravedad del hecho atribuido al imputado, que permiten deducir que el imputado presenta un grave peligro para la seguridad pública, esta gravedad o posibilidad de peligro será evaluado por el Juez. (2006, pp. 11-12)

Reátegui, señala que esta figura no puede desaparecer, considera que para que el Derecho Penal puede cumplirse debe aplicarse la prisión preventiva, si no se aplica la prisión preventiva cuando se necesite, el poder punitivo estatal se volvería en una utopía, planteando un panorama extremo donde reinaría el caos y desaparecería el orden jurídico. (2006)

Por otro punto, tenemos a la Tesis Sustancialista, tomando a la prisión preventiva como pena.

En este punto nos topamos con Vitale (2005), destaca que todo encarcelamiento, tiene una naturaleza punitiva, pues el trato que se da y pone sobre los hombros del investigado es el de culpable, altamente incompatible sobre la presunción de inocencia.

Bolvino, señala de manera específica:

“Es este principio el que impide que a una persona inocente se le impongan restricciones a sus derechos cualitativa o cuantitativamente similares a las que se pueden imponer a una persona declarada culpable luego de un procedimiento regular ante los tribunales

competentes, independientes e imparciales” (2005, p. 115)

El principio de inocencia es una barrera que protege a la persona acusada, a que se les impongan sanciones personales a sus derechos, como las que le sería merecedor de ser declarado culpable en la instancia o órgano jurisdiccional pertinente.

Silva (2007), la presunción de inocencia es ingraduable, por tanto, toda determinación de culpabilidad previa al juicio tiene un efecto punitivo; la imputación, y la posterior acusación, pone en juzgamiento parcialmente la presunción de inocencia.

Manzini, mencionó en el año (1952), considera que es paradójico y hasta irracional que dentro del proceso penal valga en post del imputado una presunción de inocencia mientras no exista sentencia que lo condene; no se le puede considerar al imputado como el responsable penal del delito o la acusación hasta que no se declare su certeza, el no estar ciertos de la culpabilidad de una persona sindicada, es dudar de su inocencia. (p. 250)

Sobre la implicancia de la prisión preventiva Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013), esta medida surte los siguientes efectos en la esfera del encausado: i) Derecho de defensa, ii) Disminución de la posibilidad de absolución, iii) acceso a la justicia, y iv) Personal y familiar En primer lugar, afecta el derecho de defensa, el cual tiene estrecha vinculación con la presunción de inocencia, toda vez que una persona en calidad de investigada tiene la facultad de ejercer su defensa en libertad y no en prisión.

Así también la Declaración Universal de DD. HH., que en su artículo 11 inciso 1 indica: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad”.

Teoría de la presunción de culpabilidad; tenemos a Odone, solo razonando dentro del esquema lógico de la presunción de culpabilidad, podría concebirse el encarcelamiento anticipado como instrumento apaciguador de las ansias y temores suscitados por el delito

### III. METODOLOGÍA

Como toda investigación, la presente tiene sustento al emplear métodos y diseños de estudio, mediante la implementación de instrumentos que coadyuvan a la recolección de datos.

#### 3.1 Diseño de investigación

**Básica:** Se estudió determinadas opiniones de aquellos abogados que han participado en las audiencias de requerimientos de prisión preventiva en delitos de violación sexual en la Sede Judicial de Juanjuí en el año 2019-2020, pues el desarrollo de este estudio se encaminó comprendiendo, evaluando y justificando un hecho, una circunstancia, una realidad, específicamente en el presente caso, los efectos o repercusiones del peligro procesal como motivación debida en las resoluciones que aplican la prisión preventiva. Hernández y Baptista (2014) precisan que este tipo de investigación, busca resolver problemas, buscar medidas de solución y poder contribuir o agregar información a la teoría o teorías ya establecidas.

**Cuantitativo:** Esta modalidad, predomina dentro del universo de las investigaciones, pues se enfoca mayormente en los elementos que se pueden observar y pueden ser susceptibles a ser cuantificados, se usa un método empírico analítico valiéndose de datos estadísticos para el análisis de los datos y los respectivos resultados. Este enfoque hace uso de la recolección de datos, la misma que se ha aplicado en esta investigación, para la validación de esta hipótesis, los autores refieren que, con base en la medición de los datos y un análisis de estadística, se pueden establecer patrones de comportamiento y probar teorías. En principio se debe plantear un problema relevante, concreto y delimitado, se tiene en observancia la literatura sobre lo investigado, la cual ha constituido nuestro marco teórico, que en realidad llega a ser la teoría que orienta al estudio; se plantea la hipótesis y esta se somete a prueba por un diseño apropiado de investigación.

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, atendiendo a lo que el autor Sánchez (2019) precisó, que los datos que se obtuvieron surgen de una conducta continua, que busca ubicar las derivaciones del escenario en el cual se está desarrollando actualmente.

El mencionado trabajo fue de tipo básico debido a que buscamos obtener nuevos conocimientos científicos, debido a que buscamos a establecer cómo se determina el Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria Juanjuí (2019 – 2020)

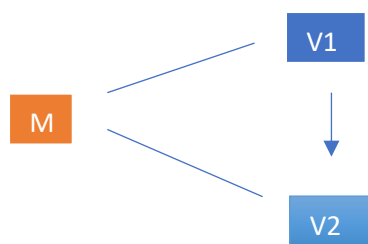
Es de tipo Nivel descriptivo porque buscamos describir el fenómeno objeto de estudio, al respecto Tamayo (2003) señaló que, en una investigación descriptiva, se examina el fenómeno que esta materia de estudio.

El diseño es transeccional y no experimental

El diseño de estudio, es no experimental corte transversal, dado que no altera las variables para su estudio, es decir no habrá experimento alguno al respecto y será transversal porque el estudio es del año 2019 - 2020.

Por ello, el diseño postulado estudia la relación causal de las variables de causa efecto, señala Mejía (2005).

Gráficamente se muestra de la siguiente manera:



Dónde:

V1: Peligro procesal.

V2: Motivación de las Prisiones Preventivas.

M: Muestra

### 3.2 Variables y operacionalización

Operacionalización e identificación de las variables por categorías, en el presente trabajo tenemos el siguiente esquema dinámico.

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
Peligro Procesal	El peligro procesal hace alusión al <i>periculum in mora</i> , que constituye un presupuesto de toda medida cautelar que hace referencia a los riesgos que se deben prevenir para evitar la frustración del proceso derivados de la duración de su tramitación.	Consiste en un presupuesto que debe estar correctamente aplicado para poder determinar las prisiones preventivas.	Fundada	Nominal
			Infundada	
Motivaciones de las Prisiones Preventivas.	Artículo 233.-Son garantías de la administración de justicia: "4.-La motivación escrita de las resoluciones, en todas las instancias, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos en que se sustenta <sup>1</sup> "	La motivación es el fundamento por el cual se toma una decisión, acción o medida, esta puede ser en base a principios y en busca de ciertos objetivos; para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes indicadores	Impugnada	Nominal

### 3.3 Población, muestra y muestreo

La población estuvo compuesta por abogados especialistas en materia penal y procesal penal en la Sede Judicial de Juanjuí en el año 2019-2020.

La muestra no es probabilística, así lo explico Hernández, Fernández y

Baptista (2014) que señalaron que la muestra es la porción de unidades de análisis del cual se reciben los datos, el mismo que debe ser representativo.

Para los abogados penalistas se aplicó la técnica del muestreo de la bola de nieve, es decir, que se utilizó las recomendaciones: En ese sentido la muestra que se aplicó fue la siguiente:

Sujetos	Número	Total
Abogados Penalistas	40	40

**Nota:** Fuente de elaboración propia.

### **Muestreo**

La muestra se define como la selección de un conjunto de individuos y objetos, considerados representativos de la población para poder determinar las características del mismo grupo. En el presente caso, es un muestreo no probabilístico, lo que significa que se emplea una técnica en la cual, el muestreo es seleccionado por el investigador basándose en un juicio subjetivo.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de investigación**

En lo que respecta al recojo de datos, se ha empleado la técnica de entrevista, con el instrumento de guía de entrevista.

Relacionado a este punto, se ha utilizado diversos métodos propios de la investigación cualitativa, por lo que, resulta importante registrar los datos organizados conforme lo señala Gómez (2016).

El instrumento de recolección de datos es una Guía de Entrevista que estuvo conformado por interrogantes para medir las variables conforme a los objetivos de la presente investigación.

Sobre la validez del instrumento, fue realizado a través del juicio de expertos, donde calificaron cada ítem de todos los instrumentos, la calificación que se obtuvo fue de tener instrumento aplicable. A continuación, se presenta la relación de expertos y su calificación:

Experto	Especialidad	Calificación
Experto 1	Temático	Aplicable
Experto 2	Temático	Aplicable
Experto 3	Temático	Aplicable

Sobre la guía de encuesta:

Mediante la elaboración de un documento que contiene una cantidad determinada de cuestionamientos sobre un tema en específico, se busca la obtención de diferentes respuestas y compilar datos relevantes para nuestra investigación. Esta va dirigida a diferentes encuestados con especialidad a fin de la materia de esta investigación, cuyas respuestas serán analizadas y comparadas colectivamente.

### **3.5 Procedimiento**

Después de haber solicitado los permisos a las autoridades correspondiente se coordinó con los sujetos para poder hacer la aplicación respectiva mediante programa SPSS26.

Para el procedimiento de recolección de data e información, se procedió a efectuar encuestas a abogados penalistas, quienes han tenido amplia experiencia en estos temas, lo cual arrojó los cuadros estadísticos que son expuestos en la presente investigación.

### **3.6 Método de análisis de datos**

Para el método de análisis de datos se ha tenido en cuenta la obtención de una base de datos productos de los instrumentos aplicado, en función de ello se ha realizado el análisis descriptivo de las tablas y figuras arrojadas por el programa estadístico SPS26 con motivo de las entrevistas realizadas lo cual sirvió para

efectuar la comprobación de la hipótesis a través de la prueba no paramétrica de regresión logística ordinal.

### **3.7 Aspectos Éticos**

Para esta investigación, no se dejó de lado el aspecto ético, puesto que se ha tenido en consideración los primordiales criterios éticos dentro del desarrollo de la presente, pues se ha considera la privacidad de información de los procesos tomados en análisis, así como el reconocimiento de las teorías y conceptos de los autores en las que apoyamos nuestros argumentos y la propiedad intelectual de los autores citados. Además, se contó con el permiso del Juzgado para acceder a la información del archivo del Juzgado para poder realizar esta investigación, respetando la confidencialidad y confianza prestada.



#### IV. RESULTADOS

##### **Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)**

Esta actividad, se enfocó en poder obtener información verificable y precisa, por lo que se implementó el instrumento cuestionario, los cuales fueron desarrollados por Abogados especializados en materia de Derecho Penal.

El número de encuestados fue un total de cuarenta sujetos.

*Tabla 1 – Número de entrevistados*

<b>Entrevistados</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Abogados Penales	40	100,0	100,0	100,0

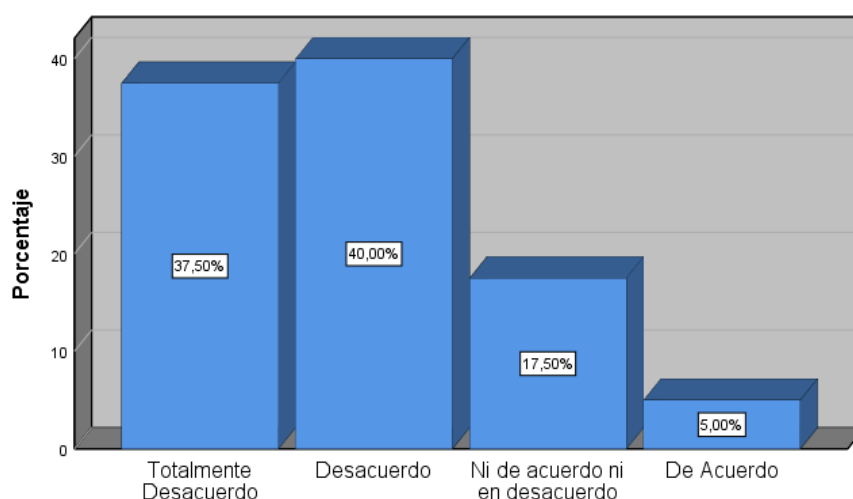
La estructura del cuestionario aplicado consta de tres partes, la primera sobre el objetivo específico, las demás sobre los objetivos específicos; la misma que se encuentra detallada en la parte principal de los anexos. Desplegando el siguiente resultado.

- **Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.**

*Tabla 2 - ¿Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	15	37,5	37,5	37,5
	Desacuerdo	16	40,0	40,0	77,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17,5	17,5	95,0
	De Acuerdo	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 1 - ¿Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?*



**Interpretación:**

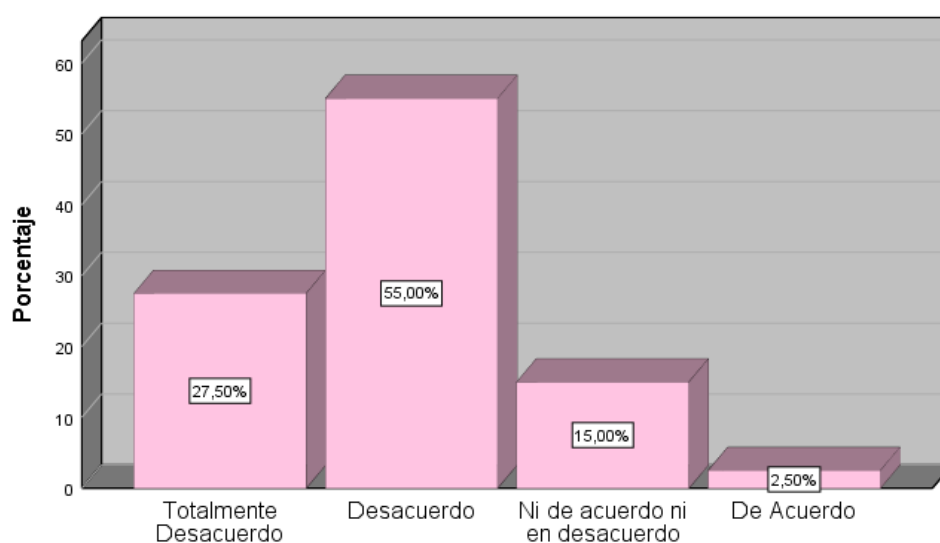
Se tiene como resultado que el 37.50% se encuentran totalmente desacuerdo, y el 5 % de acuerdo, lo que involucra una evidente disconformidad por parte de los abogados penalistas respecto a la justificación suficiente respecto a la medida cautelar personal de la prisión preventiva en el delito de violación sexual.

Entendemos que, a raíz de su experiencia en diferentes litigios en estas audiencias, los encuestados evidentemente han percibido que en las resoluciones que dicta el juez de investigación preparatoria perciben una falta de motivación a dicha medida.

*Tabla 3 – ¿Considera usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	Desacuerdo	22	55,0	55,0	82,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15,0	15,0	97,5
	De Acuerdo	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 2 - ¿Considera usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?*



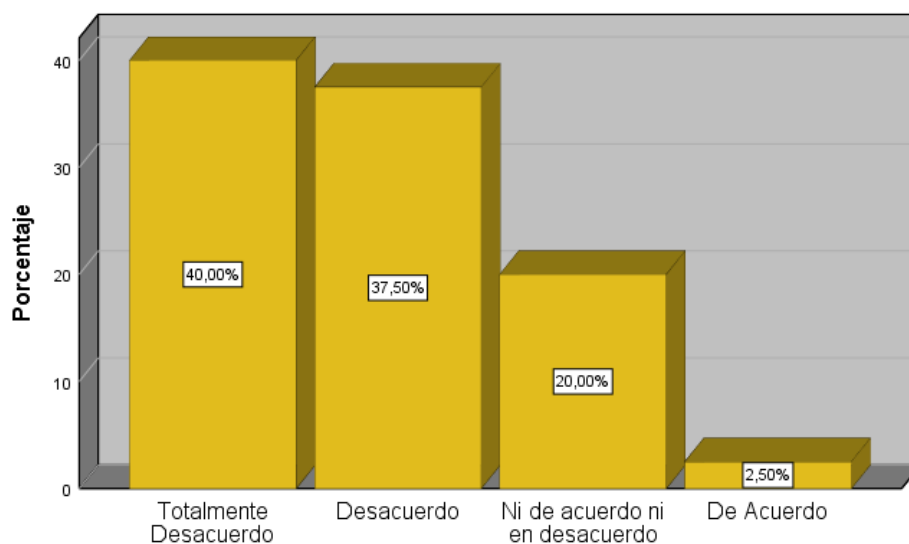
**Interpretación:**

Se tiene como resultado, que un 27.50% es totalmente desacuerdo y un 2,50 % de acuerdo, en virtud a los encuestados – abogados especialistas en penal y procesal penal, donde se evidencia que, en el porcentaje que se encuentran totalmente desacuerdo, se evidencia que los encuestados han percibido que la prisión preventiva es una medida inmediata y eficaz para resolver el peligro procesal, y estas decisiones se reflejan porque algunos de ellos, laboran en la administración pública, como fiscales.

*Tabla 4– ¿Considera usted que la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	16	40,0	40,0	40,0
	Desacuerdo	15	37,5	37,5	77,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	20,0	20,0	97,5
	De Acuerdo	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 3– ¿Considera usted que la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?*



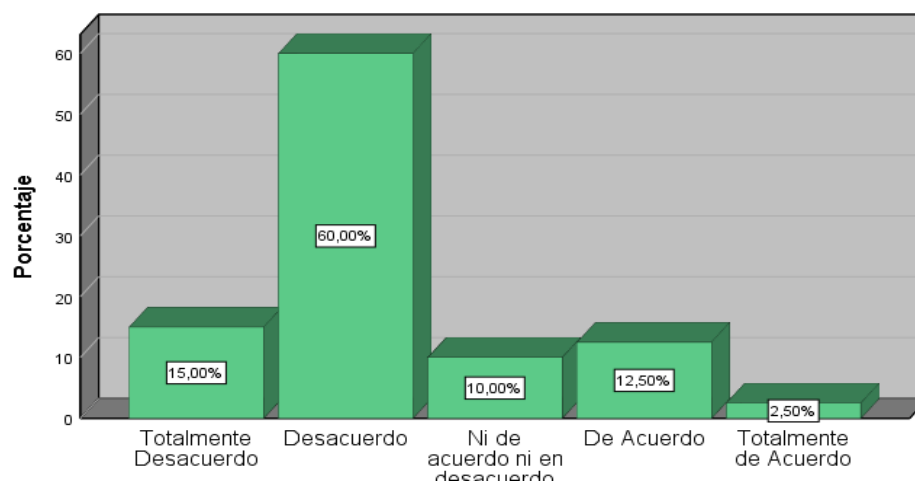
**Interpretación:**

Se tiene como resultado, que un 40.00% es totalmente desacuerdo y un 2,50 % de acuerdo, en virtud a los encuestados – abogados especialistas en penal y procesal penal, donde se evidencia que, en el porcentaje que se encuentran totalmente desacuerdo, se evidencia que los encuestados han percibido que la prisión preventiva es una medida inmediata y eficaz para prevenir el peligro procesal, y estas decisiones se reflejan porque algunos de ellos, laboran en la administración pública, como fiscales.

*Tabla 5 - ¿Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	Desacuerdo	24	60,0	60,0	75,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	10,0	10,0	85,0
	De Acuerdo	5	12,5	12,5	97,5
	Totalmente de Acuerdo	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 4 - ¿Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?*



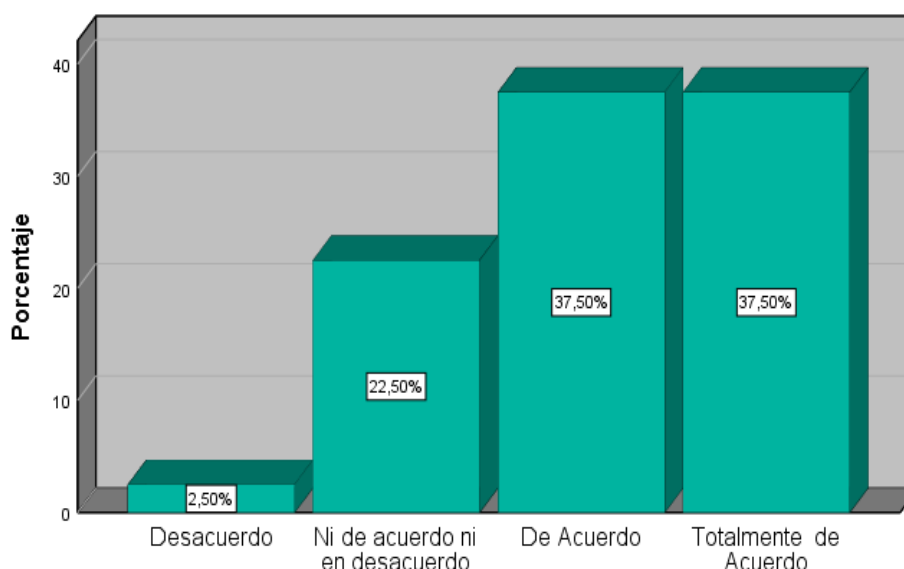
**Interpretación:**

Se tiene como resultado, que un 60% es totalmente desacuerdo; de acuerdo: 12.50% y ni de acuerdo ni en desacuerdo el 10%, en virtud a los encuestados – abogados especialistas en penal y procesal penal, donde se evidencia que la figura jurídica de la gravedad de la pena, influye mucho en el pensamiento de los encuestados al determinar que no es suficiente para aseverar que existe un peligro procesal en la aplicación de la prisión preventiva.

*Tabla 6 - ¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	22,5	22,5	25,0
	De Acuerdo	15	37,5	37,5	62,5
	Totalmente de Acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 5 - ¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?*



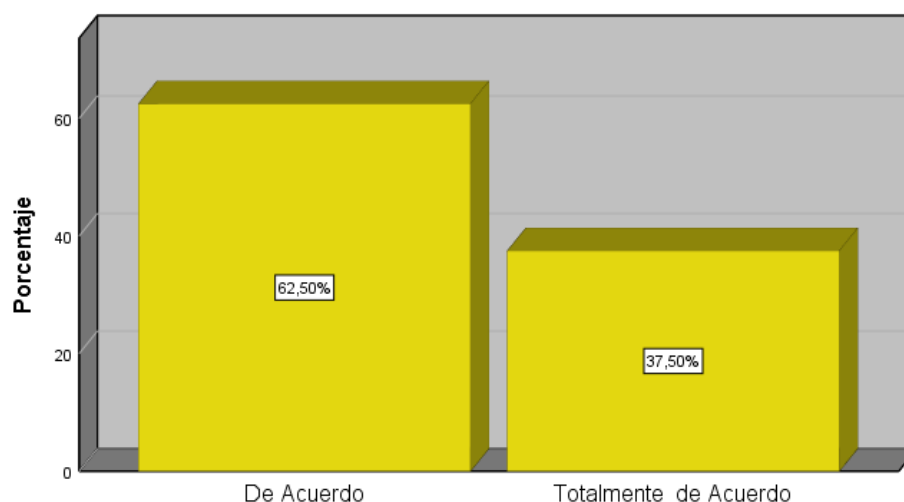
**Interpretación:**

Se tiene como resultado, que un 37.50 % está totalmente de acuerdo y un 2.50% desacuerdo respecto a que la medida cautelar personal de la prisión preventiva debe aplicarse en última ratio en respecto al principio de inocencia, y ello en virtud a que la gran mayoría de los encuestados al haber participado en diferentes audiencia de prisión preventiva como abogado defensor del investigado, han percibido que en la gran mayoría de los casos, por no decir, todos, siempre se le impone la prisión preventiva.

*Tabla 7 - ¿Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De Acuerdo	25	62,5	62,5	62,5
	Totalmente de Acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 6 - ¿Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?*



**Interpretación:**

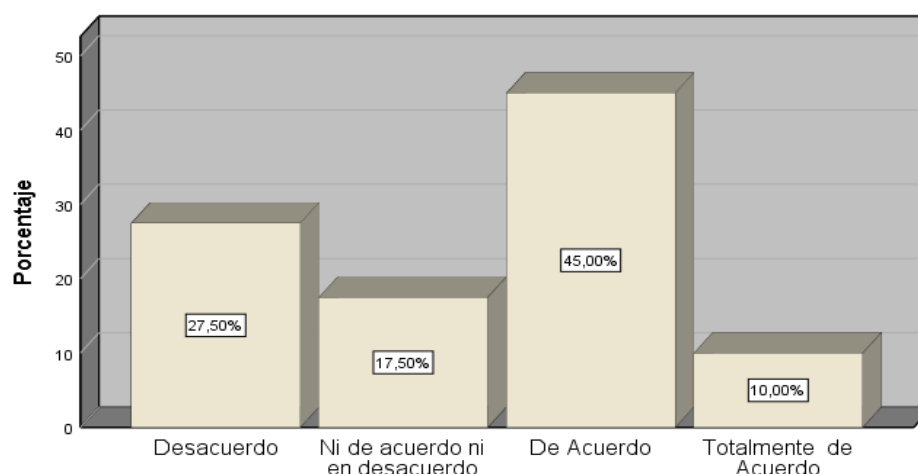
Se tiene como resultado que un 62.50% se encuentra de acuerdo, y un 37%.50 totalmente de acuerdo, donde el primer porcentaje, los encuestados se dedican a la defensa libre, y el otro, son en su gran mayoría fiscales, o procuradores. Lo que, si podemos concluir que la imposición de esta medida cautelar materia de análisis, debe contener una motivación suficiente y acorde a los principios constitucionales, lo que conlleva a no vulnerar uno de los derechos más importante que ésta consagra, esto es el derecho a la libertad personal.

**Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual**

*Tabla 8 - ¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17,5	17,5	45,0
	De Acuerdo	18	45,0	45,0	90,0
	Totalmente de Acuerdo	4	10,0	10,0	100,0
Total		40	100,0	100,0	

*Figura 7 - ¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?*



**Interpretación:**

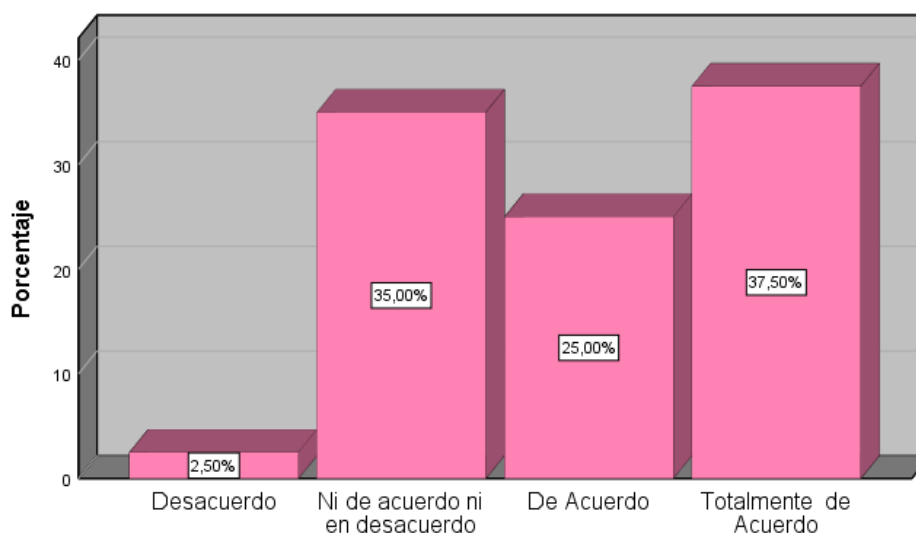
Se tiene como resultado que un 45% está de acuerdo y un 27.50% esta desacuerdo, ello porque en el primero de los encuestados que se encuentran de acuerdo, tiene el cargo de fiscales o procuradores, en virtud a que éstos en su gran mayoría consideran que los delitos contra la libertad sexual, al tener una sanción punitiva alta, los investigados tienden a intentar o desear escapar de la justicia, y ello consideran que un aspecto psicológico que afecta a los investigados a tomar tal decisión de fugarse.



*Tabla 9 - ¿Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	35,0	35,0	37,5
	De Acuerdo	10	25,0	25,0	62,5
	Totalmente de Acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 8 - ¿Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?*



**Interpretación:**

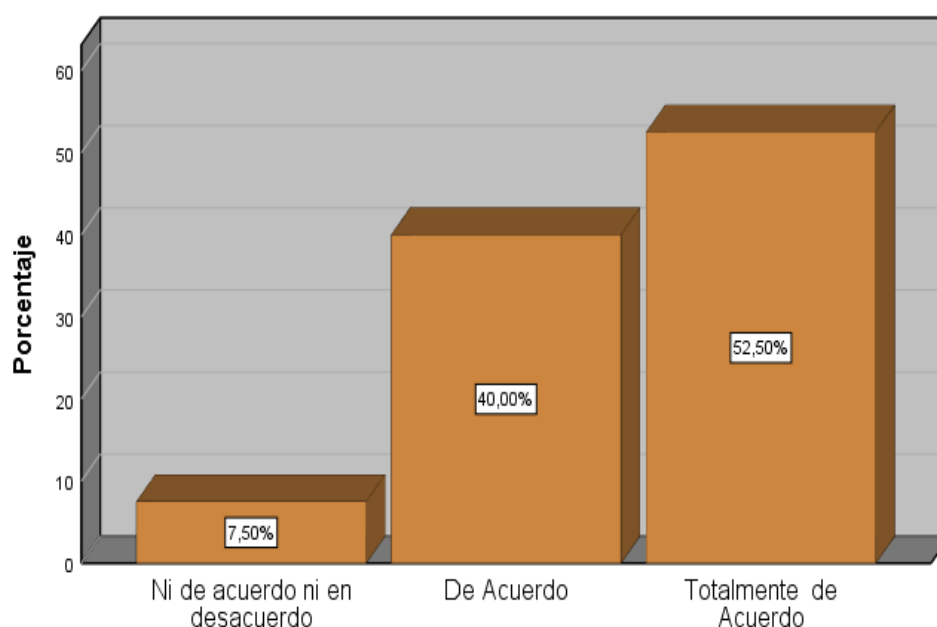
Se tiene como resultado en los encuestados que un 37.50% está de acuerdo que la colaboración de un investigado, por ejemplo, respecto a las citaciones o diligencias que la autoridad competente dispone, éste se encuentra presente y que dicha conducta no podría conllevar a determinar la imposición de la prisión preventiva.

Tabla 10 - ¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?

**¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	De Acuerdo	16	40,0	40,0	47,5
	Totalmente de Acuerdo	21	52,5	52,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 9 - ¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?



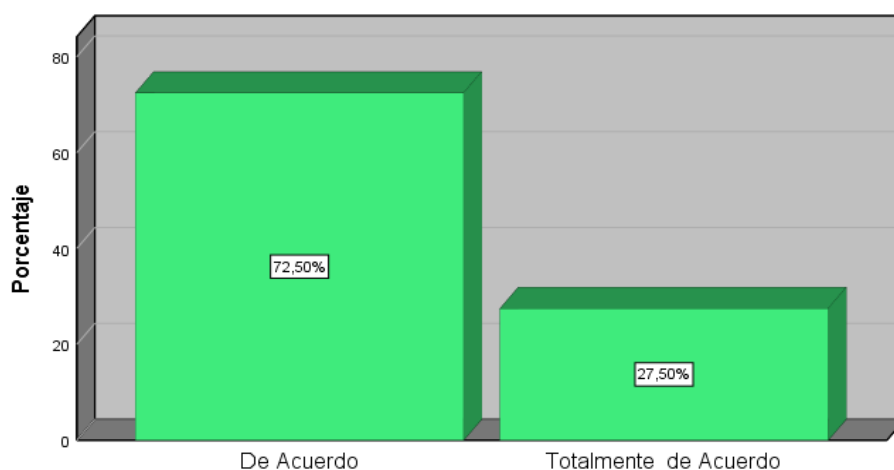
**Interpretación:**

Se tiene como resultado que, respecto a esta interrogante, que un 52.50% los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que la prisión preventiva garantiza el proceso, ello en virtud a que la gran mayoría de los encuestados son fiscales, y puede incluso traer confusión, debido a que, la finalidad del proceso, debe llegar a la verdad material y procesal o salvaguardar los derechos del investigado cuando está sometido a un proceso penal.

*Tabla 11 - ¿Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De Acuerdo	29	72,5	72,5	72,5
	Totalmente de Acuerdo	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 10 - ¿Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?*



**Interpretación:**

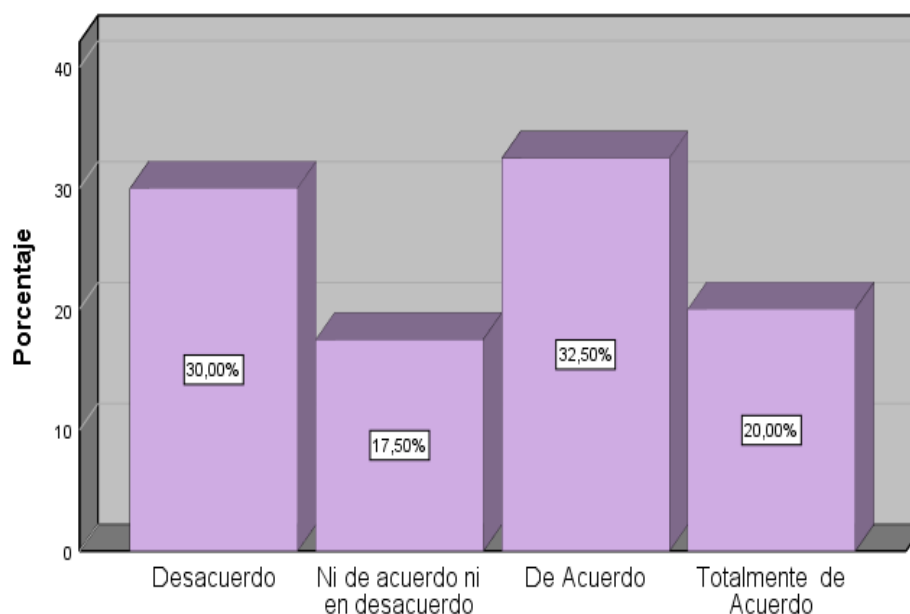
Se tiene como resultado que un 72.50% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la gran mayoría de imposiciones de prisiones preventiva se encuentran ligadas en que la decisión del juez se concentra en demasía en el presupuesto del peligro procesal en los delitos contra la libertad sexual, ello porque en dicho presupuesto, se encuentra como requisito la gravedad de la pena, lo que involucra más en la determinación de tales decisiones.

**Objetivo Específico N° 02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual.**

*Tabla 12 - ¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por violación sexual?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17,5	17,5	47,5
	De Acuerdo	13	32,5	32,5	80,0
	Totalmente de Acuerdo	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 11 - ¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por violación sexual?*



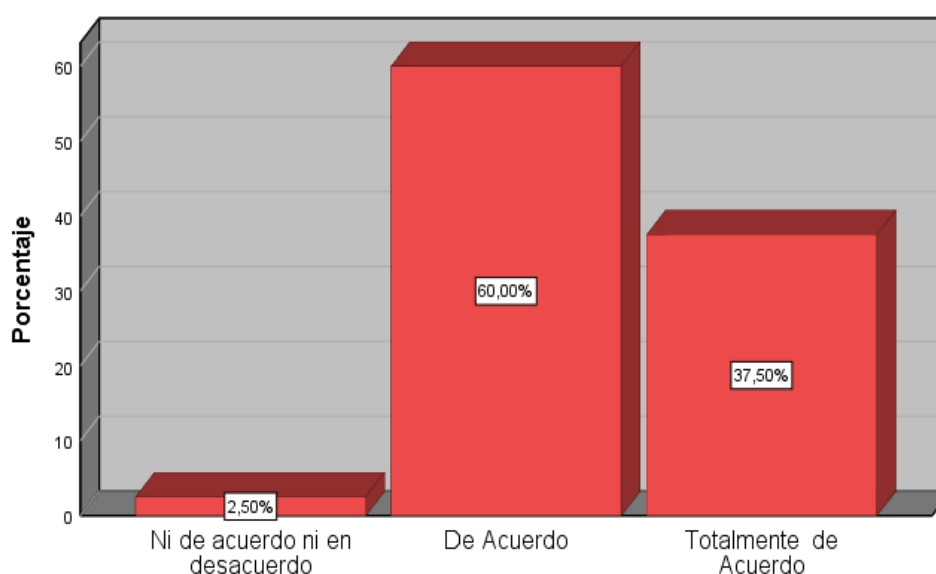
**Interpretación:**

Se tiene como resultado que, un 32.50% de los encuestados se encuentran de acuerdo y un 30.00% están desacuerdo respecto a que los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida en los procesos penales por violación sexual. Como es evidente, existe una paridad en la respuesta a esta interrogante.

Tabla 13 - ¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
	De Acuerdo	24	60,0	60,0	62,5
	Totalmente de Acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 12 - ¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?



**Interpretación:**

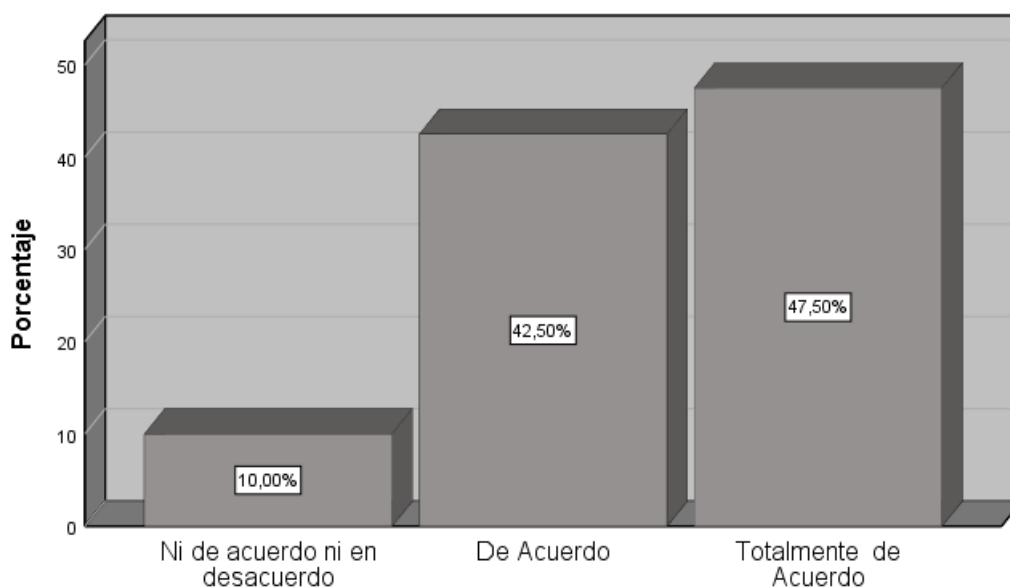
Se tiene como resultado que un 37.50% esta totalmente de acuerdo y un 2.50% ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto a que se vería afectado la motivación de la emisión de la resolución de la prisión preventiva si no se aplica correctamente los principios de proporcionalidad y de inocencias, debido a que, estos principios – derechos son considerados importantes en una medida cautelar que afecta gravemente la libertad personal locomotora.

Tabla 14 - ¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?

**¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	10,0	10,0	10,0
	De Acuerdo	17	42,5	42,5	52,5
	Totalmente de Acuerdo	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 13 - ¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?



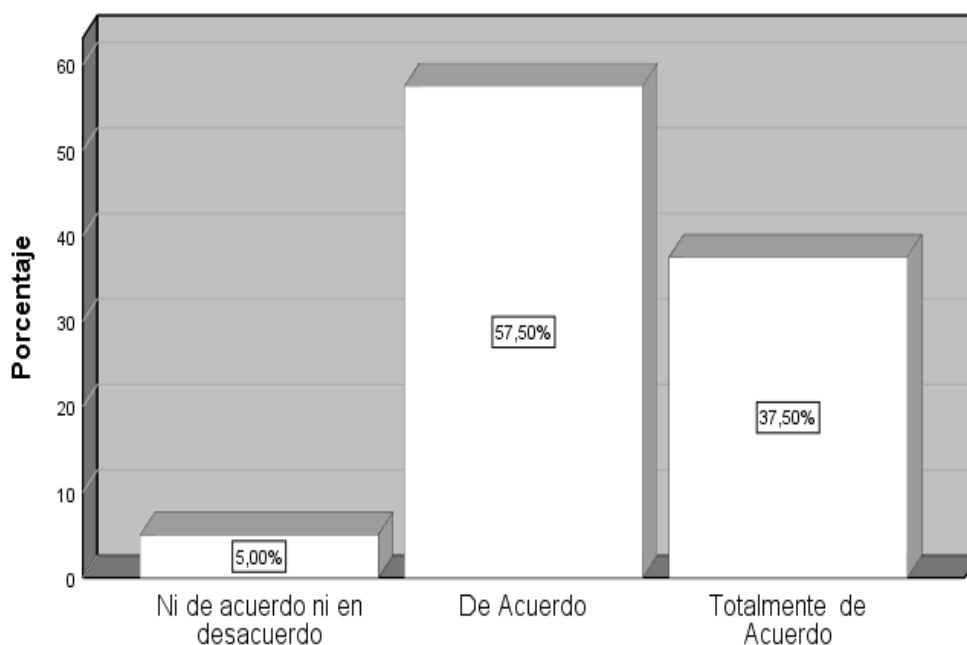
**Interpretación:**

Se tiene como resultado que, un 47.50% es totalmente de acuerdo y un 10.00% ni de acuerdo ni en desacuerdo, en que habría inseguridad procesal en la ciudadanía y más en los investigados en un proceso penal, en que, al dictarse la prisión preventiva, no se observó o aplicó los principios – derechos, de legalidad, inocencia y proporcionalidad, pues estos son los pilares para tener un mejor desarrollo en la decisión judicial.

*Tabla 15 - ¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
	De Acuerdo	23	57,5	57,5	62,5
	Totalmente de Acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 14 - ¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria*



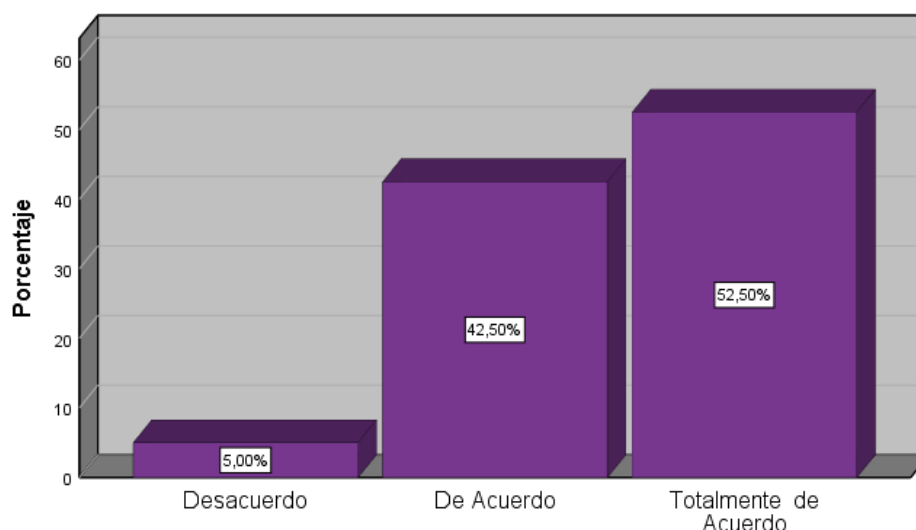
**Interpretación:**

Se tiene como resultado que un 37.50% de totalmente de acuerdo, y un 5% ni de acuerdo ni en desacuerdo, respecto que elevada imposición de la prisión preventiva en los procesos de violación sexual impactan en la población penitenciaria, toda vez que, aparte de la alta cifra que existe en el Perú, respecto a procesados privados de libertad que, condenados, lo que conlleva a colapsar la infraestructura de los establecimientos penitenciarios.

*Tabla 16 - ¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
	De Acuerdo	17	42,5	42,5	47,5
	Totalmente de Acuerdo	21	52,5	52,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Figura 15 - ¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?*



**Interpretación:**

Se tiene como resultado que un 52.50% está totalmente de acuerdo y un 5% están en desacuerdo, respecto a que la imposición de la prisión preventiva, se dicta siempre por presión mediática, cuando el caso es público, y en estos casos puede afectarse la imparcialidad de los jueces e inclusive de los fiscales.



## V. DISCUSIÓN

Es menester señalar que cuando un investigado, es recluido dentro de un establecimiento penal aun no existiendo una sentencia condenatoria, privando su derecho de libertad ambulatorio durante o antes de la etapa de juzgamiento, es que nos referimos a la figura de prisión preventiva.

Esta intromisión por parte del sistema judicial, es la más importante y grave que pueden ejercer contra el procesado, pues no hay una sentencia o resolución fina que justifique esta medida, por tanto, si bien es permitida su figura pues nuestro sistema la consagra, su ejecución debe ser rigurosamente analizada, desde un enfoque del Derecho Comparado, los reglamentos específicos de la ley adjetiva y la interpretación constitucional.

No obstante, está intromisión ha permitido tomar conocimiento de los escasos de motivación que tienen los jueces en la en la Sede Judicial de Juanjuí en el año 2019-2020, conforme se ha confirmado de las diferentes opiniones de abogados especialistas en materia penal, estos abogados especialistas, no necesariamente han sido seleccionados por ser litigantes o ejercer la abogacía libre, sino que son propio de su especialidad, es decir, trabajan en diferentes instituciones públicas y privadas.

Debemos tener en cuenta que, en Latinoamérica la detención provisional o prisión preventiva, es una medida aplicada por todos los países latinos, medida que es impartida por los jueces penales en garantía del Derecho Penal, pues según la normativa legal, esta figura se aplica para garantizar la comparecencia del potencial autor, creador, colaborador o cómplice de un caso específico y que se encuentra en materia de investigación. Esta figura al aplicarse, continuará por el tiempo que dure la investigación y el proceso de juzgamiento, debe entenderse que cuando llegue el instante de emitir una sentencia, el infractor continuará en prisión preventiva, no obstante, también puede suceder que solo esté por un periodo de tiempo antes de la sentencia y este sea puesto en libertad por falta de pruebas.(Ore, 2016).

La prisión provisional o prisión preventiva, es una medida genuina en nuestro Sistema Jurídico Penal, en relación a este, es infaltable la observación del principio

proporcional el cual necesita de una aplicación auxiliar y extraordinaria, pues la figura materia de análisis, no es una medida común, sino excepcional, que debe ser aplicada en ultima ratio, es decir, la última de las formas en proteger el resultado posible, claro es, que debe converger cierto nivel de seguridad y certeza emanados de las evidencias obtenidas hasta el momento.(Peña, 2009)

La CIDH, establece en referencia a la prisión preventiva, que teniendo presente el artículo 9 numeral 3 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y habiendo enfatizado ya que la prisión preventiva no es una regla general, esta figura limita la libertad del acusado o imputado a fin de asegurar procesalmente su asistencia al mismo proceso y como objetivo principal, la ejecución del fallo; de manera expresa se incorpora la figura de “peligro de fuga”; además, la Comisión Europea de Derechos Humanos solo autoriza o permite la privación de la libertad, en tanto se tenga prueba manifiesta y racional que permitan tener un grado importante de certeza que el imputado ha realizado la infracción, o en todo caso, prevenir que este se dé a la fuga luego de haberlo cometido o vuelva a cometer otra infracción. (Bovino, 2017).

Al respecto, existe múltiples jurisprudencias donde se evidencian el excesivo y desproporcional imposiciones de prisiones preventivas a casos que evidentemente no son tan graves ni sanción punitiva ni la conducta en sí, tales como noticias donde vislumbra estos casos:

En el distrito Fiscal de Lima Norte, El Cuarto Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, logró 9 meses de prisión preventiva contra Jorge Alexander Solano Rivera (30), por el presunto delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de una escolar de 14 años de edad en Comas.<sup>1</sup>

O por ejemplo, Un joven apodado **Gringasho**, que fue sorprendido llevándose un balón de gas de una humilde vivienda en el asentamiento humano 19 de marzo, fue enviado a prisión de manera preventiva por 9 meses, por el juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa. Será

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/597547-prision-preventiva-para-sujeto-que-robo-celular-a-una-escolar>.

procesado por el delito de hurto agravado.<sup>2</sup>

Estos casos evidencian una preocupación en el ámbito de los magistrados (fiscales y judiciales), pues tienden a resolver casos no necesariamente complejos a través de privación de la libertad mediante la imposición de la medida cautelar personal más drásticas que es la prisión preventiva.

Cuando se cumplen con todos los requisitos que hemos venido mencionando, es factible y razonable dictar esta medida cautelar, pero entendiéndose que es una medida excepcional; ante ello, el trabajo dispuesto, se enfoca en demostrar o determinar cuál es el resultado de los procesos penales donde se dispuso esta medida cautelar de prisión preventiva y si en dicho acto se tuvo la observancia de los requisitos necesarios, el peligro procesal y su motivación en la resolución que la dicta, ello frente a los procesos vinculados al ilícito de violación sexual en un determinado Juzgado de Investigación Preparatoria.

Para entender a lo que nos referimos con peligro de fuga teniendo como actuación los antecedentes del investigado en el proceso, sin embargo, cuando tomamos como referencia los antecedentes, no se trata de los antecedentes judiciales o penales con los que cuenta el procesado, sino al historial de conducta que haya tenido esta persona durante los procesos anteriores o en todo caso al ser un agente primario, durante los actos iniciales del proceso. Además, es importante tener por analizado las posibilidades económicas que goza el imputado, claramente no será igual que un inculpado posea propiedades fuera del país en comparación con alguien que no las tiene; de igual forma se tiene que tener presente la posición o ubicación geográfica en la que se encuentra el despacho penal con relación a algún país extranjero, como aquellos que se encuentran a las cercanías de las fronteras. El Juez debe tener presente tres criterios para precisar el peligro de fuga en directa relación con el arraigo, estas dimensiones son la posesión, el arraigo laboral y el arraigo familiar; así también, otro criterio sería la carencia de antecedentes, ser un agente primario, es decir, observar la moralidad del imputado. Estos requisitos son fundamentales, ya que, pese a que la pena sea relevante, al no existir pruebas convincentes que den luces de este peligro

---

<sup>2</sup> <https://lpderecho.pe/imponen-prision-preventiva-joven-sustraer-balon-gas/>.

procesal, no se puede dictar de manera arbitraria y casi automática de una coerción personal como la prisión preventiva. Incluso, si se llegara a dictar esta medida, tan solo por el hecho que la persona inculpada es extranjera, se estaría ante un hecho de discriminación por razón de nacionalidad.

En este punto, juega un rol muy importante el abogado defensor del inculcado, naturalmente se va a pretender demostrar la inexistencia de este peligro procesal, y de cierta forma demostrar que el inculcado está presto a comparecer al proceso las veces que sean necesarias. Para cumplir dicho propósito, debemos acreditar que el procesado tiene un domicilio fijo en el que habitúa, anteriormente era posible con la inspección policial pero ante la promulgación de la Ley 27839 en el 2002 ya no es posible que los efectivos policiales puedan emitir este medio probatorio; por tanto, actualmente se cuenta con los servicios de un notario que realiza la inspección in situ, en caso de no contar la localidad con un notario, se recurrirá a Juez de Paz para dicha inspección; otra manera es acudir a declaraciones juradas de terceras personas que claramente conocen al inculcado y se ratificaran en este documento respecto a ello; y finalmente, es útil y conveniente presentar un certificado de trabajo, la cual lo expedirá la persona jurídica o natural en la que labora, la misma persona dará fe de este hecho; en ese sentido, agregamos que estas valoraciones de certificado laboral, deben valorarse de forma distinta según la naturaleza de la persona empleadora.

Triangulación de los objetivos con los antecedentes y las bases teóricas.

En relación al Objetivo General, sobre determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual. De nuestros antecedentes nacionales, Fernández (2017), vulnera el derecho de presunción de inocencia en los procesados por TID en el establecimiento penal de Huánuco en el 2015; valoró cómo y cuándo es que se produce la afectación por el mandato de ejecutar esta medida preventiva excepcional contra el principio de inocencia de los denunciados e investigados por TID; en efecto, cumpliendo con la teoría sustancialista, la pena privativa se considera como una condena, entonces es contraproducente con el derecho de

presunción de inocencia; por tanto, no tiene motivación suficiente para transgredir el derecho fundamental de inocencia y disponerse la prisión preventiva alegando solo peligro procesal.

Así también Jara E., et al. (2013), que planteó el cuestionamiento de considerar esta figura como una medida cautelar o si es con mayor razón aplicada como una pena anticipada; señala que el daño es expandido en sus relaciones familiares, laborales y sociales, lo que en vez de contribuir con el fin de la pena o el fin constitucional de esta, afecta su reinserción en la sociedad; no obstante, de igual manera, plantea que una persona que lleva su proceso penal en libertad, surge la probabilidad de que intente boicotarlo y podría dificultar la obtención de justicia. Por lo que la motivación en las resoluciones que determinan la prisión preventiva, deben concurrir suficientes elementos materiales como subjetivos para motivar la medida, resguardando así el proceso, como lo señala la teoría procesalista y la teoría de la culpabilidad a su vez.

Así tenemos, además, a Limaymanta D. y Lura G, (2015), planteó la problemática cuando el juzgador de oficio dispone la prolongación de la prisión preventiva por lo que es necesaria la aplicación legítima del artículo 274 del Nuevo Código P. Penal, evitando arbitrariedades, por tanto, es evidente que va de acuerdo con lo señalado por Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013), indicando que la prisión preventiva y su extensión arbitraria, sin motivación justa, llega a dañar diversas esferas del procesado.

Sobre el Objetivo Específico N° 01, de determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual; teniendo los antecedentes que hemos recopilado y las bases teóricas, Palate (2016) , se su conclusión se tiene que la prisión preventiva causa un grado de temor en el encausado ya que se sanciona de una manera anticipada, suponiendo o imponiendo una presunción de culpabilidad antes que la propia presunción de inocencia que es reconocida constitucionalmente e internacionalmente, influyendo así que este

sentido de miedo encamine al procesado a actuar de mala fe o tome conductas renuentes de comparecer al proceso. Esta conclusión va contrario con la esencia de la teoría procesalista, pues como lo sindicó Beccaria (2001), se busca completar de manera eficiente el desarrollo probatorio del juicio, con la aplicación de esta medida preventiva, pero lo que refiere Palate (2016) es que también se causa desde antes del proceso, una posibilidad de influir en el desarrollo del juicio, con la inseguridad procesal que siente el investigado al observar que la sanción de prisión preventiva se aplica de manera indiscriminada.

En efecto, consideramos que tiene gran influencia en el encausado que el Fiscal se vea presuroso a solicitar la prisión preventiva, si bien la norma le faculta al Fiscal que en todo ilícito mayor de cuatro años de pena mínima se pueda solicitar la prisión preventiva, o los demás presupuestos materiales, el uso indiscriminado y abusivo de este mecanismo cautelar lo único que hace es que toda persona que es acusada por estos delitos, pese a no haberse probado su culpabilidad, ya se están viendo afectados en uno de sus derechos fundamentales que es la libertad personal. Incluso, del instrumento aplicado, concuerda la mayoría porcentual, que esta medida no debe solicitarse de manera inmediata como en la práctica común se observa, podemos comprender que se busca de eliminar el peligro procesal o de fuga por parte del encausado, pero hay medidas distintas a esta, que ya es altamente coercitiva, como la impedida de salida del país, la comparecencia cada cierta fecha que podría aplicarse a un investigado con un aviso de implementarse la prisión preventiva como en la condena convertida, si el Perú contara con mejoras en los sistemas de control y seguridad interna, podría implementarse el arresto domiciliario con eficacia; es decir, buscar las maneras, en que no se lastime el derecho a la libertad directamente en su esencia. Concordando con lo señalado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013), al indicar que esta medida surte efectos en el imputado respecto de su derecho de defensa, disminuye la posibilidad de absolución, el acceso a la justicia, y una afectación personal y familiar.

Del Objetivo Específico N°02; Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual. Con relación a la investigación de Azogue (2016), concluyó que sería considerable plantear una reforma al COIP de Ecuador, en miras de fortalecer un cumplimiento del principio de inocencia y el carácter de prisión como última ratio sobre el imputado, de esta manera se elevaría la observancia de un debido proceso y la legitimidad de la norma. Este antecedente concluye de acuerdo con lo que señala la Declaración de DD. HH, donde establece que toda persona acusada tiene derecho a presumirse su inocencia hasta que se declare lo contrario mediante sentencia firme, apartado que es reconocido por nuestra Constitución. Ello también es compatible con la teoría que señala Odone (2003), de culpabilidad, pues sería apto esta medida, simplemente cuando existan motivos relevantes para suponer tanto el peligro de fuga como el peligro ante la seguridad pública. De la investigación de Luzuriaga (2013), concluye que, sin indicios suficientes, sería arbitraria y vulneraría los derechos constitucionales y las garantías del debido proceso. Ello concuerda también con Odone (2003) y la Tesis de Culpabilidad. En ese sentido La Comisión de América de Derechos Humanos sobre el uso de prisiones preventivas Las Américas, precisa que la absolución o si requiere condena, sólo puede basarse en la certeza de la sentencia del tribunal, la existencia de un hecho delictivo del que es responsable el imputado, dictada por el juez adecuado para la audiencia de cargos penales. Con cuerda con ello Vitale (2005), destaca que todo encarcelamiento, tiene una naturaleza punitiva, pues el trato que se da y pone sobre los hombros del investigado es el de culpable, altamente incompatible sobre la presunción de inocencia.

## VI. DISCUSIÓN

Es menester señalar que cuando un investigado, es recluido dentro de un establecimiento penal aun no existiendo una sentencia condenatoria, privando su derecho de libertad ambulatorio durante o antes de la etapa de juzgamiento, es que nos referimos a la figura de prisión preventiva.

Esta intromisión por parte del sistema judicial, es la más importante y grave que pueden ejercer contra el procesado, pues no hay una sentencia o resolución fina que justifique esta medida, por tanto, si bien es permitida su figura pues nuestro sistema la consagra, su ejecución debe ser rigurosamente analizada, desde un enfoque del Derecho Comparado, los reglamentos específicos de la ley adjetiva y la interpretación constitucional.

No obstante, está intromisión ha permitido tomar conocimiento de los escasos de motivación que tienen los jueces en la en la Sede Judicial de Juanjuí en el año 2019-2020, conforme se ha confirmado de las diferentes opiniones de abogados especialistas en materia penal. Estos abogados especialistas, no necesariamente han sido seleccionados por ser litigantes o ejercer la abogacía libre, sino que son propio de su especialidad, es decir, trabajan en diferentes instituciones públicas y privadas.

Debemos tener en cuenta que, en Latinoamérica la detención provisional o prisión preventiva, es una medida aplicada por todos los países latinos, medida que es impartida por los jueces penales en garantía del Derecho Penal, pues según la normativa legal, esta figura se aplica para garantizar la comparecencia del potencial autor, creador, colaborador o cómplice de un caso específico y que se encuentra en materia de investigación. Esta figura al aplicarse, continuará por el tiempo que dure la investigación y el proceso de juzgamiento, debe entenderse que cuando llegue el instante de emitir una sentencia, el infractor continuará en prisión preventiva, no obstante, también puede suceder que solo esté por un periodo de tiempo



antes de la sentencia y este sea puesto en libertad por falta de pruebas. (Ore, 2016).

La prisión provisional o prisión preventiva, es una medida genuina en nuestro Sistema Jurídico Penal, en relación a este, es infaltable la observación del principio proporcional el cual necesita de una aplicación auxiliar y extraordinaria, pues la figura materia de análisis, no es una medida común, sino excepcional, que debe ser aplicada en ultima ratio, es decir, la última de las formas en proteger el resultado posible, claro es, que debe converger cierto nivel de seguridad y certeza emanados de las evidencias obtenidas hasta el momento. (Peña, 2009)

La CIDH, establece en referencia a la prisión preventiva, que teniendo presente el artículo 9 numeral 3 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y habiendo enfatizado ya que la prisión preventiva no es una regla general, esta figura limita la libertad del acusado o imputado a fin de asegurar procesalmente su asistencia al mismo proceso y como objetivo principal, la ejecución del fallo; de manera expresa se incorpora la figura de “peligro de fuga”; además, la Comisión Europea de Derechos Humanos solo autoriza o permite la privación de la libertad, en tanto se tenga prueba manifiesta y racional que permitan tener un grado importante de certeza que el imputado ha realizado la infracción, o en todo caso, prevenir que este se dé a la fuga luego de haberlo cometido o vuelva a cometer otra infracción. (Bovino, 2017).

Al respecto, existe múltiples jurisprudencias donde se evidencian el excesivo y desproporcional imposiciones de prisiones preventivas a casos que evidentemente no son tan graves ni sanción punitiva ni la conducta en sí, tales como noticias donde vislumbra estos casos:

En el distrito Fiscal de Lima Norte, El Cuarto Despacho de la Octava fiscalía provincial Penal Corporativa de Lima Norte, logró 9 meses de prisión preventiva contra Jorge Alexander Solano Rivera (30), por el presunto delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de

una escolar de 14 años de edad en Comas.<sup>3</sup>

Por ejemplo, un joven apodado **Gringasho**, que fue sorprendido llevándose un balón de gas de una humilde vivienda en el asentamiento humano 19 de marzo, fue enviado a prisión de manera preventiva por 9 meses, por el juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa. Será procesado por el delito de hurto agravado.<sup>4</sup>

Estos casos evidencian una preocupación en el ámbito de los magistrados (fiscales y judiciales), pues tienden a resolver casos no necesariamente complejos a través de privación de la libertad mediante la imposición de la medida cautelar personal más drásticas que es la prisión preventiva.

Cuando se cumplen con todos los requisitos que hemos venido mencionando, es factible y razonable dictar esta medida cautelar, pero entendiéndose que es una medida excepcional; ante ello, el trabajo dispuesto, se enfoca en demostrar o determinar cuál es el resultado de los procesos penales donde se dispuso esta medida cautelar de prisión preventiva y si en dicho acto se tuvo la observancia de los requisitos necesarios, el peligro procesal y su motivación en la resolución que la dicta, ello frente a los procesos vinculados al ilícito de violación sexual en un determinado Juzgado de Investigación Preparatoria.

Para entender a lo que nos referimos con peligro de fuga teniendo como actuación los antecedentes del investigado en el proceso, sin embargo, cuando tomamos como referencia los antecedentes, no se trata de los antecedentes judiciales o penales con los que cuenta el procesado, sino al historial de conducta que haya tenido esta persona durante los procesos anteriores o en todo caso al ser un agente primario, durante los actos iniciales del proceso. Además, es importante tener por analizado

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/597547-prision-preventiva-para-sujeto-que-robo-celular-a-una-escolar>.

<sup>4</sup> <https://lpderecho.pe/imponen-prision-preventiva-joven-sustraer-balon-gas/>.

las posibilidades económicas que goza el imputado, claramente no será igual que un inculpado posea propiedades fuera del país en comparación con alguien que no las tiene; de igual forma se tiene que tener presente la posición o ubicación geográfica en la que se encuentra el despacho penal con relación a algún país extranjero, como aquellos que se encuentran a las cercanías de las fronteras. El Juez debe tener presente tres criterios para precisar el peligro de fuga en directa relación con el arraigo, estas dimensiones son la posesión, el arraigo laboral y el arraigo familiar; así también, otro criterio sería la carencia de antecedentes, ser un agente primario, es decir, observar la moralidad del imputado. Estos requisitos son fundamentales, ya que, pese a que la pena sea relevante, al no existir pruebas convincentes que den luces de este peligro procesal, no se puede dictar de manera arbitraria y casi automática de una coerción personal como la prisión preventiva. Incluso, si se llegara a dictar esta medida, tan solo por el hecho que la persona inculpada es extranjera, se estaría ante un hecho de discriminación por razón de nacionalidad.

En este punto, juega un rol muy importante el abogado defensor del inculpado, naturalmente se va a pretender demostrar la inexistencia de este peligro procesal, y de cierta forma demostrar que el inculpado está presto a comparecer al proceso las veces que sean necesarias. Para cumplir dicho propósito, debemos acreditar que el procesado tiene un domicilio fijo en el que habitúa, anteriormente era posible con la inspección policial pero ante la promulgación de la Ley 27839 en el 2002 ya no es posible que los efectivos policiales puedan emitir este medio probatorio; por tanto, actualmente se cuenta con los servicios de un notario que realiza la inspección in situ, en caso de no contar la localidad con un notario, se recurrirá a Juez de Paz para dicha inspección. Otra manera es acudir a declaraciones juradas de terceras personas que claramente conocen al inculpado y se ratificaran en este documento respecto a ello; y finalmente, es útil y conveniente presentar un certificado de trabajo, la cual lo expedirá la persona jurídica o natural en la que labora, la misma persona dará fe de este hecho; en ese sentido, agregamos que estas valoraciones de certificado laboral, deben

valorarse de forma distinta según la naturaleza de la persona empleadora.

Triangulación de los objetivos con los antecedentes y las bases teóricas.

En relación al Objetivo General, sobre determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual. De nuestros antecedentes nacionales, Fernández (2017), vulnera el derecho de presunción de inocencia en los procesados por TID en el establecimiento penal de Huánuco en el 2015; valoró cómo y cuándo es que se produce la afectación por el mandato de ejecutar esta medida preventiva excepcional contra el principio de inocencia de los denunciados e investigados por TID. En efecto, cumpliendo con la teoría sustancialista, la pena privativa se considera como una condena, entonces es contraproducente con el derecho de presunción de inocencia; por tanto, no tiene motivación suficiente para transgredir el derecho fundamental de inocencia y disponerse la prisión preventiva alegando solo peligro procesal.

Así también Jara E., et al. (2013), que planteó el cuestionamiento de considerar esta figura como una medida cautelar o si es con mayor razón aplicada como una pena anticipada; señala que el daño es expandido en sus relaciones familiares, laborales y sociales, lo que en vez de contribuir con el fin de la pena o el fin constitucional de esta, afecta su reinserción en la sociedad; no obstante, de igual manera, plantea que una persona que lleva su proceso penal en libertad, surge la probabilidad de que intente boicotarlo y podría dificultar la obtención de justicia. Por lo que la motivación en las resoluciones que determinan la prisión preventiva, debe concurrir suficientes elementos materiales como subjetivos para motivar la medida, resguardando así el proceso, como lo señala la teoría procesalista y la teoría de la culpabilidad a su vez.

Así tenemos, además, a Limaymanta D. y Lura G, (2015), planteó la problemática cuando el juzgador de oficio dispone la prolongación de la prisión preventiva por lo que es necesaria la aplicación legítima del

artículo 274 del Nuevo Código P. Penal, evitando arbitrariedades, por tanto, es evidente que va de acuerdo con lo señalado por Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013), indicando que la prisión preventiva y su extensión arbitraria, sin motivación justa, llega a dañar diversas esferas del procesado.

Sobre el Objetivo Específico N,° 01, de determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual; teniendo los antecedentes que hemos recopilado y las bases teóricas, Palate (2016) , como conclusión se tiene que la prisión preventiva causa un grado de temor en el encausado ya que se sanciona de una manera anticipada, suponiendo o imponiendo una presunción de culpabilidad antes que la propia presunción de inocencia que es reconocida constitucionalmente e internacionalmente, influyendo así que este sentido de miedo encamine al procesado a actuar de mala fe o tome conductas renuentes de comparecer al proceso. Esta conclusión va contraria con la esencia de la teoría procesalista, pues como lo sindicó Beccaria (2001), se busca completar de manera eficiente el desarrollo probatorio del juicio, con la aplicación de esta medida preventiva. Refiere Palate (2016) es que también se causa desde antes del proceso, una posibilidad de influir en el desarrollo del juicio, con la inseguridad procesal que siente el investigado al observar que la sanción de prisión preventiva se aplica de manera indiscriminada.

En efecto, consideramos que tiene gran influencia en el encausado que el Fiscal se vea presuroso a solicitar la prisión preventiva, si bien la norma le faculta al Fiscal que en todo ilícito mayor de cuatro años de pena mínima se pueda solicitar la prisión preventiva, o los demás presupuestos materiales. El uso indiscriminado y abusivo de este mecanismo cautelar lo único que hace es que toda persona que es acusada por estos delitos, pese a no haberse probado su culpabilidad, ya se están viendo afectados en uno de sus derechos fundamentales que es la libertad personal. Incluso, del instrumento aplicado, concuerda la mayoría porcentual, que

esta medida no debe solicitarse de manera inmediata como en la práctica común se observa, podemos comprender que se busca de eliminar el peligro procesal o de fuga por parte del encausado, pero hay medidas distintas a esta, que ya es altamente coercitiva, como la impedida de salida del país, la comparecencia cada cierta fecha que podría aplicarse a un investigado con un aviso de implementarse la prisión preventiva como en la condena convertida, si el Perú contara con mejoras en los sistemas de control y seguridad interna, podría implementarse el arresto domiciliario con eficacia; es decir, buscar las maneras, en que no se lastime el derecho a la libertad directamente en su esencia. Concordando con lo señalado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013), al indicar que esta medida surte efectos en el imputado respecto de su derecho de defensa, disminuye la posibilidad de absolución, el acceso a la justicia, y una afectación personal y familiar.

Del Objetivo Específico N°02; Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual. Con relación a la investigación de Azogue (2016), concluyó que sería considerable plantear una reforma al COIP de Ecuador, en miras de fortalecer un cumplimiento del principio de inocencia y el carácter de prisión como última ratio sobre el imputado, de esta manera se elevaría la observancia de un debido proceso y la legitimidad de la norma. Este antecedente concluye de acuerdo con lo que señala la Declaración de DD. HH, donde establece que toda persona acusada tiene derecho a presumirse su inocencia hasta que se declare lo contrario mediante sentencia firme, apartado que es reconocido por nuestra Constitución. Ello también es compatible con la teoría que señala Odone (2003), de culpabilidad, pues sería apto esta medida, simplemente cuando existan motivos relevantes para suponer tanto el peligro de fuga como el peligro ante la seguridad pública. De la investigación de Luzuriaga (2013), concluye que, sin indicios suficientes, sería arbitraria y vulneraría los derechos constitucionales y las garantías del debido proceso. Ello concuerda también con Odone (2003) y la Tesis de Culpabilidad. En ese sentido, la Comisión de América de Derechos Humanos sobre el uso de prisiones

preventivas Las Américas, precisa que la absolución o si requiere condena, sólo puede basarse en la certeza de la sentencia del tribunal, la existencia de un hecho delictivo del que es responsable el imputado, dictada por el juez adecuado para la audiencia de cargos penales. Con cuerda con ello Vitale (2005), destaca que todo encarcelamiento, tiene una naturaleza punitiva, pues el trato que se da y pone sobre los hombros del investigado es el de culpable, altamente incompatible sobre la presunción de inocencia.

## VII. CONCLUSIONES

- 7.1. Se ha determinado que la relación entre el peligro procesal y la motivación de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva por violación tienen una estrecha relación a fin de determinar si los jueces motivan sus resoluciones que conllevan a requerir prisión preventiva en delitos de violación sexual. Concluyendo que, en la mayoría de sus decisiones no se encuentran motivadas, ello en respuesta a los encuestados quienes en su gran mayoría han optado por contestar esta opción que evidentemente pondría en peligro el sistema de justicia penal, respecto a la protección de la libertad personal de un sujeto que se encuentra sometido a un proceso penal.
- 7.2. Se ha podido determinar respecto al análisis del grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de violación sexual, que este grado de incidencia es reflejado en la gran mayoría de las decisiones judiciales, conllevando a tomar decisiones e incluso subjetivas. Todo el solo hecho de que, en estos tipos de delitos aparentemente graves, pues no todos deberían ser considerados graves, tienden a evidenciar un fuerte peligro procesal, como la fuga del sometido al proceso penal, y ello se ha logrado determinar a través de la gran mayoría de encuestados.
- 7.3. Se ha concluido que los jueces no realizan una debida motivación de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria Juanjuí (2019 – 2020). Esto conforme a las respuestas de los encuestados que en su gran mayoría son abogados litigantes, quienes han vivido la toma de decisiones que incluso han sido evidentemente discutidas por los órganos superiores.



## VIII. RECOMENDACIONES

- 8.1. Se recomienda una mayor capacitación a los magistrados (jueces y fiscales) a fin de motivar desde un punto, no solo de vista legal, doctrinal o jurisprudencial, sino también, desde la perspectiva constitucional. Esto conlleva a tener un razonamiento más profundo de análisis de los diferentes principios constitucionales respecto a restricciones de libertad personal vulneradas legítimamente por la denominada medida cautelar personal (prisión preventiva).
- 8.2. Se recomienda que entidades públicas dedicadas a prevenir y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, como la Defensoría del Pueblo, realice un muestreo de las sentencias emitidas en el Juzgado de Investigación Preparatoria Juanjuí (2019 – 2020); en el que lograrían determinar que son decisiones sin motivación alguna respecto a la toma de decisiones sobre prisiones preventivas.
- 8.3. Se recomienda que el Estado Peruano a través del Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio de Justicia, respecto a las decisiones fiscales y judiciales de la llamada prisión preventiva en delitos contra la libertad sexual, realicen un seguimiento exhaustivo para identificar razonamientos judiciales visibles de ambigüedades y falta de motivación.

## REFERENCIAS

- Azogue, D. I. (2016). *La aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, establecida en el código orgánico integral penal, vulnera el principio de inocencia y última ratio*. Proyecto de Investigación, Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5977>.
- Badeni, G. (2006). Presunción de inocencia, excarcelación y caución”, Publicado en Revista La Ley, miércoles 1 de marzo, páginas 11 y 12
- Beccaria, C. (2001). De los delitos y las penas. Ediciones Folio.
- Bolvino, A. (2005). Contra la inocencia, Justicia Penal y Derechos Humanos. Editores del Puerto: Buenos Aires
- Bovino, A. (2017). Prisión Preventiva. Sombras y ficciones en la justificación del encarcelamiento preventivo. Instituto Pacifico. Foro – Revista de Derecho, 1(8), 5 - 47. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/338>.
- Carvajal, F. (2008). *Manual práctico de derecho penal*. Librería Jurídica Astrea. Ambato- Ecuador.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2013). Prisión preventiva en América Latina. Obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30357.pdf>
- Cusimayta, M. (2014). Los presupuestos procesales de la prisión preventiva como problema jurisdiccional. Actualidad Penal. Diciembre N° 6. Instituto Pacifico. Pág. 166 – 167.
- Del Rio, G. (2016). Prisión preventiva y medidas alternativas (1ra ed.). Instituto Pacifico S.A.C. Lima.
- Fernández, C. M. (2017). *La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco – 2015*. [Memoria

para optar por el Grado de Abogado, Universidad de Huánuco]. Obtenido del repositorio institucional <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/346/TESIS%20CLAU>.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6ª ed.). México. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.

Jara, E., Chávez, G, Ravelo A., Grández A., Del Valle O. y Sánchez L. (2013). La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada? (Primera edición, setiembre 2013 ed.). Lima, Perú: Instituto de Defensa Legal. Obtenido de [https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prisi%C3%B3n\\_preventiva\\_medida\\_cautelar\\_o\\_pena\\_anticipada.pdf](https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prisi%C3%B3n_preventiva_medida_cautelar_o_pena_anticipada.pdf).

Leone, G. (1963), Tratado de Derecho Procesal Penal. EJEA.

Limaymanta, D. J. y Laura, G. J. (2015). La vulneración de los principios de rogación y acusatorio del artículo 137 del CPP de 1991, referido a la prolongación de oficio de la prisión preventiva bajo los alcances del NCPP 2004 y la Ley 30076. [Memoria para optar el Grado de Abogado, Universidad de Huancayo]. Obtenido de [http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/139/David\\_Jose\\_Tesis\\_Abogado\\_2016.pdf?sequence=3](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/139/David_Jose_Tesis_Abogado_2016.pdf?sequence=3).

Llobet, J. (2015). Prisión Preventiva. La prisión preventiva en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Instituto Pacifico.

Luzuriaga, M. E. (2013). *La prisión preventiva arbitraria sin indicios suficientes vulnera los derechos constitucionales y garantías del debido proceso*. [Tesis para optar el grado de Abogado, Universidad Internacional del Ecuador]. Recuperado el 29 de 11 de 2017, de <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/575/1/T-UIDE-0528.pdf>.

Manzini, V. (1952). Tratado de Derecho Procesal Penal. Ed. E.J.E.A.: Buenos Aires

- Miranda, M. (2017). Usos y abusos de la prisión preventiva. Actualidad Penal. Junio. N°36. Instituto Pacífico.
- Neyra, F. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral. IDEMSA. Lima. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0608.pdf>.
- Ñaupari, J. J. (2016). "La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia". Tesis, Universidad de Huánuco, (Tesis para optar el título profesional de abogado), Huánuco - Perú. Recuperado el 29 de 11 de 2017, de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/153/T\\_047\\_4419\\_7406\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/153/T_047_4419_7406_T.pdf?sequence=1&isAllowed).
- Odone, S. (2003). Prisión provisional y derechos fundamentales, Valencia: Tirant lo Blanch.
- Oré, A. (2016). Derecho Procesal Penal Peruano. Análisis y Comentarios al Código Procesal Penal. Tomo II. Gaceta Jurídica. Lima. Pág. 120
- Palate, B. L. (2016). *La prisión preventiva establecida en el art. 534 del código orgánico integral penal por infracciones de tránsito y el derecho a la presunción de inocencia*. [Memoria para optar el grado de Abogado, Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Obtenido de <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24229/1/FJCS-DE-972.pdf>
- Peña, C. (2009) Exégesis del nuevo código procesal penal (2da ed.) Lima, Perú.
- Pérez, L. (15 de 11 de 2016). Pacasmayo: Caso de Violación Sexual de Menor de 14 Años. *UNDiario*. Obtenido de <https://undiario.pe/2016/11/15/pacasmayo-otro-caso-de-violacion-sexual-de-menor-de-14-anos>.
- Poder Judicial (2014). Corte Superior de Justicia de San Martín. Perú Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas. Cuaderno N° 071.2014-01-JIP-L. Auto-Resolución N° 02, del 26 de marzo del 2014.

Poder Judicial. Corte Suprema. Sala Penal Permanente. Perú, Casación N° 626-2013- Moquegua, del 27 de febrero del 2016.

Poder Judicial. Corte Suprema. Sala Penal Permanente. Perú, Casación N° 1-2017-Huaura, del 26 de julio del 2007.

Ramírez, C. (2014). La prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento del centro de rehabilitación de Tungurahua. [Memoria para optar el Título de Abogado, Universidad Técnica de Ambato – Ecuador]. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8281/1/FJCS-DE-722.pdf>.

Reátegui, J. (2006). En busca de la prisión preventiva. Jurista Editores: Lima

Reátegui, S. (2015). Prisión Preventiva. Aspectos Fundamentales de la Prisión Preventiva como Medida de Coerción dentro del Proceso Penal. Instituto Pacifico. Pág. 214.

Rivera, S. y Bailón, O. (2013). Prisión preventiva como mecanismo de inducción al proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Huaura. Tesis. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/204941958/PRISION-PREVENTIVA-COMO-MECANISMO-DE-INDUCCION-AL-PROCESO-DE-TERMINACION-ANTICIPADA-EN-EL-DISTRITO-JUDICIAL-DE-HUAURA>.

Schonbohm, H. (2014). Manual de Sentencias Penales (Primera edición). Perú: ARA Editores E.I.R.L. Recuperado el 01 de 12 de 2017, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb61920047a0dcfcbaabbfd87f5ca43e/MNUAL+DE+FUNDAMENTACION+DE+SENTENCIAS+PENALES.pdf?MO>.

Silva, J. (2007). Función de la pena, prevención y reducción de la violencia en la sociedad. En Segunda clase magistral, Congreso Internacional: Violencia, Delincuencia y Política Criminal. Ed. Unidad de comunicaciones del Ministerio de Justicia: Santiago de Chile.

Tribunal Constitucional (Segunda Sala). Sentencia Exp Perú. N° 0731-2004-HC/TC de 16 de abril 2014.

Urquiza G. (2016). Las Medidas Cautelares en el Proceso Penal. Primera Edición, Normas Legales.

Vitale, G. (2005). Hacia la eliminación de la cárcel de los presuntos inocentes (A propósito de los casos “Barbara” y “Macchieraldo”). En Revista de Derecho Procesal Penal, Rubinzal Culzoni Editores: Buenos Aires.

# **ANEXOS**

## ANEXO 01: VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿Qué relación existe entre el peligro procesal de la prisión preventiva y la motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, 2019 – 2020?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> ¿Cuál es el nivel de eficacia del peligro procesal de la prisión preventiva y la motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, 2019 – 2020</p> <p><b>¿Cuál es el criterio del peligro procesal en el auto de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres – <u>Juanjuí</u>?</b></p>	<p><b>Objetivo general</b> ¿Determinar la relación que existe entre el peligro procesal de la prisión preventiva y la motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, 2019 – 2020?</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Analizar el nivel de incidencia del peligro procesal de la prisión preventiva y la motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, 2019 – 2020 Analizar el nivel de calidad del auto de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, periodo 2019-2020</p>	<p><b>Hipótesis general</b> <b>H<sub>a</sub>:</b> Existe relación entre el peligro procesal de la prisión preventiva y la motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, 2019 – 2020</p> <p><b>H<sub>o</sub>:</b> No existe relación entre el peligro procesal de la prisión preventiva y la motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, 2019 – 2020.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> <b>H<sub>1</sub>:</b> El nivel de eficacia el peligro procesal de la prisión preventiva y la motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, 2019 – 2020.</p> <p><b>H<sub>2</sub>:</b> El criterio del peligro procesal en el auto de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de <u>Juanjuí</u> se ubica en las sentencias absolutoria.</p>	<p><b>Técnica</b> La técnica que se utilizó fue la Guía de análisis documental, cuya técnica logró un mayor acopio de información que nos permitió explicar el problema.</p> <p><b>Instrumentos</b> Considerando la naturaleza del problema y sus objetivos para la recolección de datos, se optó por utilizar la Guía de análisis documental que identificó la medida de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de <u>Juanjuí</u>.</p>



Diseño de investigación	Población y muestra	Categoría y subcategoría							
<p>Es el estudio de casos en la Sede Judicial de <u>Juanjuí</u>.</p>	<p><b>Población</b> La población estuvo constituida por 25 autos de prisión preventiva en los delitos de violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Cáceres - <u>Juanjuí</u>, durante el periodo 2019 - 2020</p> <p><b>Muestra</b> La muestra estuvo conformada por 20 autos de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de <u>Juanjuí</u> en los delitos de violación sexual, durante el periodo 2019 - 2020</p> <p><b>Muestreo</b> Se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia del autor.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1184 201 1464 240">Categoría</th> <th data-bbox="1482 201 1718 240">subcategoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1184 240 1464 475">Peligro procesal</td> <td data-bbox="1482 240 1718 475">Clases de Peligro Procesal Criterios para determinar el peligro procesal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1184 475 1464 863">Motivación de las prisiones preventivas</td> <td data-bbox="1482 475 1718 863">Motivación Cualificada Aspectos de la motivación en las prisiones preventivas</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	subcategoría	Peligro procesal	Clases de Peligro Procesal Criterios para determinar el peligro procesal	Motivación de las prisiones preventivas	Motivación Cualificada Aspectos de la motivación en las prisiones preventivas	
Categoría	subcategoría								
Peligro procesal	Clases de Peligro Procesal Criterios para determinar el peligro procesal								
Motivación de las prisiones preventivas	Motivación Cualificada Aspectos de la motivación en las prisiones preventivas								

## ANEXO 02:

### ESTRUCTURA DE ENCUESTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
----	---	----	---	----

Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo
-----------------------	------------	--------------------------------	------------	-----------------------

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?					
2	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?					
3	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?					
4	¿Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?					
5	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					
6	¿Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?					
8	¿Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					
9	¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					
10	¿Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?					
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual.</i>					

<b>11</b>	¿Considera usted que los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?					
<b>12</b>	¿Considera usted que el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					
<b>13</b>	¿Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					
<b>14</b>	¿Considera usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					
<b>15</b>	¿Considera usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					

## CUARENTA CUESTIONARIOS APLICADOS

Los cuestionarios abarcan tres hojas cada uno, por lo que se pide tener en cuenta ello al momento del análisis de los mismos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### **Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### **Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo



N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?				X	
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual.</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X	





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?	X				
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?		X			
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	



13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en último ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X		
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### **Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### **Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo



N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### **Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### **Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?				X	
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual.</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### **Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### **Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	



13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?	X				
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?		X			
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en último ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo



N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### **Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?					X
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?					X
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?			X		
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?			X		
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?				X	
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?		X			
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?			X		
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?					X
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X		
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X		
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?				X	
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?				X	
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?				X	
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?				X	
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?			X		
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?			X		
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?					X
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X		
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X		
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?	X				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referencias de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	



13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X	/		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo



N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?			X		
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### **Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### **Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X	
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X	
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X	





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### **Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### **Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### **Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### **Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?				X	
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X



13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual.</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo



N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?	X				
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?		X			
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en último ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X		
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	T	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?				X	
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X



13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?					X
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?					X
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?			X		
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?			X		
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?				X	
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?		X			
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?			X		
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?					X
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X		
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X		
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo



N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?				X	
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?				X	
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?				X	
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?				X	
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?			X		
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?			X		
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?			X		
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?					X
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X		
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X		
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?		X			



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referencias de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		Y			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?			X		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X		





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?					X
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?		X			
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X	/		
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>						
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?	X				
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?	X				
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>						
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?				X	
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>						
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

#### Título del tema

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

#### Finalidad:

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?	X				
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?			X		
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?					X



13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?				X	
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?					X
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?		X			
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?					X
	<i>Objetivo Especifico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?			X		
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?				X	
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Especifico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?			X	
14	¿Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?			X	
15	¿Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?			X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CUESTIONARIO**

Dirigido a Abogados Penalistas en ejercicio

**Título del tema**

Peligro Procesal, su motivación al dictar Prisión Preventiva por Violación Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí (2019-2020)

**Finalidad:**

Este instrumento de investigación tiene como fin recopilar datos e información para nuestra investigación jurídica, los resultados serán sometidos a una evaluación porcentual que se plasmará dentro del desarrollo de investigación en un cuadro estadístico, precisando las valoraciones de los mismos y la contrastación en la discusión del trabajo.

**Indicaciones para el desarrollo:** Se le pide al participante de la presente actividad, contestar de manera objetiva y en base a su experiencia práctica dentro de la realidad jurídica nacional. De antemano se agradece su contribución con el presente instrumento de investigación jurídica.

Se le precisa las referenciales de los siguientes apartados para que en el desarrollo de la presente actividad plantee la posición correspondiente.

TD	D	NX	A	TA
Totalmente Desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

N.º	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
	<i>Objetivo General: Determinar la relación entre el peligro procesal y la motivación en las resoluciones que dictan prisión preventiva por Violación Sexual.</i>					
1	¿ Considera usted que, en los procesos penales por el delito de Violación Sexual, se dicta la medida de prisión preventiva con la justificación suficiente para la aplicación de la misma?			X		
2	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para resolver el peligro procesal?		X			
3	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida inmediata para prevenir el peligro procesal?		X			
4	¿ Considera Usted que, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, es suficiente para plantear o aseverar que existe un peligro de fuga?		X			
5	¿ Considera Usted que, la prisión preventiva es una medida que debe aplicarse en última ratio en honor al principio de inocencia?				X	
6	¿ Considera Usted que, la resolución que dicta la prisión preventiva, debe estar motivada estricta, necesaria y proporcionalmente con los fines y propósitos amparados en la Constitución Política?				X	
	<i>Objetivo Específico N° 01: Determinar y analizar el grado de incidencia del peligro procesal en los delitos de Violación Sexual.</i>					
7	¿ Considera usted que, en los procesos penales por delitos de Violación Sexual hay una alta incidencia de peligro procesal?				X	
8	¿ Considera Usted que, la aplicación de prisión preventiva sobre el encausado que se muestra colaborativo con el proceso, vulnera derechos constitucionales?					X
9	¿ Considera Usted que, hay alguna manera distinta a la prisión preventiva para garantizar el desarrollo y finalidad del proceso?					X
10	¿ Considera Usted que, mayormente las resoluciones se basan en el peligro procesal para aplicarse la prisión preventiva en los procesos penales por violación sexual?				X	
	<i>Objetivo Específico N°02: Analizar la debida motivación del auto que resuelve la prisión preventiva por delito de Violación Sexual..</i>					
11	¿ Considera usted que, los autos de prisión preventiva consignan una debida motivación de peligro procesal al aplicarse esta medida cautelar coercitiva en los procesos penales por Violación sexual?		X			
12	¿ Considera usted que, el principio de proporcionalidad y el principio de inocencia se verían afectados al dictarse prisión preventiva sin desarrollar la debida motivación en su resolución?				X	

13	¿ Considera que, al dictarse prisión preventiva sin observar el principio de legalidad, inocencia y proporcionalidad, llega a despertar una inseguridad procesal en la ciudadanía?					X
14	¿ Considera Usted que, la constante y elevada aplicación de la prisión preventiva en los procesos por Violación Sexual, impactan negativamente en la población penitenciaria?				X	
15	¿ Considera Usted que, en ciertos casos se dicta la prisión preventiva por la presión colectiva de la sociedad por la inseguridad ciudadana en la que atraviesa el país?					X

## ANEXO N° 03: Validación de instrumentos

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Arturo Oliva Tarrillo  
 Institución donde labora : Abg. Independiente especializado en Gestión Pública  
 Especialidad : Magister con Mención en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de opinión jurídica  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Diana Carolina Alessandra Sánchez García

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medida de la prisión preventiva en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medida de la prisión preventiva.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medida de la prisión preventiva de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medida de la prisión preventiva					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 02 de julio del 2022.

  
**Arturo Oliva Tarrillo**  
 ABOGADO  
 Reg. ICAL N° 8301



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Dr. Carlos Castillo León  
 Institución donde labora : Abogado Independiente  
 Especialidad : Magister con Mención en Ciencias Penales  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de opinión jurídica.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Diana Carolina Alessandra Sánchez García

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medida de la prisión preventiva en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medida de la prisión preventiva.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medida de la prisión preventiva de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medida de la prisión preventiva					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

46



Dr. Carlos Castillo León

Tarapoto, 03 de julio del 2022.

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Dra. Wendy Susana de los Milagros Sánchez  
 Institución donde labora : Abogado Independiente  
 Especialidad : Magister en Derecho Empresarial  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de opinión jurídica  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Diana Carolina Alessandra Sánchez García

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medida de la prisión preventiva en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medida de la prisión preventiva.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medida de la prisión preventiva de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medida de la prisión preventiva					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>46</b>	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**46**

Tarapoto, 03 de julio del 2022.



**ABOG. WENDY SUSANA SÁNCHEZ AYEN**

## ANEXO N° 04: AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN



### AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

#### Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:20542260476
CORTE SUPERIOR JUSTICIA DE MARISCAL CACERES – JUANJUI	
Nombre del Titular o Representante legal: PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SAN MARTIN	
Nombres y Apellidos HERIBERTO GALVEZ HERRERA	DNI: 16412559

#### Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal “f” del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [  ], no autorizo [  ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Peligro Procesal y motivación al dictar Prisión Preventiva por violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria Juanjui, 2019-2020.	
Nombre del Programa Académico: Derecho Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos Diana Carolina Alessandra Sánchez García	DNI: 72567844

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
  
Firma: HERIBERTO GALVEZ HERRERA  
PRESIDENTE  
**(Titular o Representante legal de la Institución)**

(\* ) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Moyobamba, 20 de junio del 2022.

**SEÑOR:** DR. HERIBERTO GÁLVEZ HERRERA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín

**Presento. -**

**ASUNTO:** SOLICITO AUTORIZACION PARA REALIZAR INVESTIGACION DE TESIS

**REFERENCIA:** Art. 11 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información (D.S. N° 043-2003-PCM)  
Art. 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información (D.S. N° 072-2003-PCM)

Yo, **Sánchez García Diana Carolina Alessandra**, identificada con **D.N.I. N° 72567844**, actual estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y procesal Penal, con Código Universitario 7002527573, con domicilio real en Sanmillan Baca N° 209 – Lambayeque, ante Ud. Respetuosamente me presente y expongo lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle que me autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título: **Peligro Procesal y motivación al dictar Prisión Preventiva por violación sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui, 2019-2020**, para obtener el Grado Académico de Maestro en la Universidad Cesar Vallejo – Sede Tarapoto, la presente actividad es para realizar la revisión de autos de Prisión Preventivas dictadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la sede judicial de Juanjui – Mariscal Cáceres, cabe resaltar que dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Me despido agradeciendo la pronta atención y contestación de aprobación a la presente, deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión.

Adjunto:

- Copia simple de D.N.I.
- Copia de Guía de entrevista a desarrollar en vuestra institución

Atentamente:

SANCHEZ GARCIA DIANA CAROLINA ALESSANDRA  
D.N.I. N° 72567844